



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE AGOSTO DE 2011	7197
-----------	-----------------------	----------------------	------

No.- 28294

No.- 28294

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 209/2011 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR la Ciudadana MAGNOLIA MENDEZ MONTIEL, CON FECHA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE.---

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.---

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Téngase por presentada a la ciudadana MAGNOLIA MENDEZ MONTIEL, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: Un original del certificado negativo de nacimiento a nombre de MAGNOLIA MENDEZ MONTIEL, un informe catastral a nombre de Magnolia Méndez Montiel, un recibo firmado por el Licenciado Manuel Torruco Hernández, Subdirector de Catastro, un plano a nombre de MAGNOLIA MENDEZ MONTIEL, un recibo del pago de impuesto predial, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Libertad perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 720.00 (SETECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias al NORTE: 16.00 metros con LINO BROCA antes -----

Balbino, al SUR 16.00 metros con propiedad de RAMIRO CONCEPCIÓN; a ESTE: 45.00 metros con ANIMADA DOMINGUEZ y al OESTE: 45 metros con EMILIA CORDOVA ALVARADO.---

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877 al 891 y 900, 901, 902, 903, 907, 924, 936, 949, 1320 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se 43 ibis 3 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, para que manifieste lo que a su representación convenga.---

**TERCERO.-** Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio.---

**CUARTO.-** Asimismo, gírese atento oficio al

Representante Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe, dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente de que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.---

De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.---

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este---

procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos; quedando este trámite a cargo de la promovente.---

**SEXTO.-** Notifíquese a los colindantes LINO BROCA, RAMIRO CONCEPCIÓN, ANIMADA DOMINGUEZ Y EMILIA CORDOVA ALVARADO, quienes tienen su domicilio conocido en las inmediaciones de la Ranchería Libertad perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

**SEPTIMO.-** En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos JOSE MANUEL PALMA CRUZ, BENITO CORDOVA Y RAMIRO CONCEPCIÓN, se reserva su desahogo, para ser acordada en su momento procesal oportuno.---

**OCTAVO.-** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Jacinto López número 63 de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos al C. Licenciado JAVIER GARDUZA SARABIA, designando éste como abogado patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula inscrita en el libro que se lleva en este juzgado para tales efectos y así mismo autoriza al C. WALTER LUIS RODRIGUEZ LINARES, para que revise y tome apuntes así como para entregar y recibir cualquier documento que con motivo de este expediente se forme.---

Notifíquese personalmente. Cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ERNESTO ZETINA GOVEA, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana INGRID CABELLO BARROSA, Secretaria Judicial que certifica y da fe.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DE MARZO DEL DOS MIL ONCE. CONSTE.----

LA SECRETARIA JUDICIAL  
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

No.- 28316

**JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR A LOS CC. GUILLERMINA DEL CARMEN MENDEZ GARCIA, MANUEL AFREDO LOPEZ VARGAS Y MANUEL GUILLERMO LOPEZ MENDEZ.

EN EL EXPEDIENTE 99/2011, RELATIVO AL JUICIO EN LA VIA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN DE CREDITO DENOMINADA BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE LOS SEÑORES GUILLERMINA DEL CARMEN MENDEZ GARCIA, MANUEL ALFREDO LOPEZ VARGAS Y MANUEL GUILLERMO LOPEZ MENDEZ; SE DICTARON UNOS PROVEIDOS QUE COPIADO A LA LETRA SE LEEN:----

**ACUERDO: 14/JULIO/2011.**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A CATORCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

**UNICO.-** Como lo solicita el Licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, apoderado de la parte actora, en su escrito de cuenta, y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó nos proporcionar el domicilio que en sus archivos tenían registrado de los demandados GUILLERMINA DEL CARMEN MENDEZ GARCIA, MANUEL ALFREDO LOPEZ VARGAS Y MANUEL GUILLERMO LOPEZ MENDEZ, se advierte que hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio de los demandados antes mencionados, pero al constituirse la acturia en dichos domicilios no fueron localizados.---

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 Fracción II último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, notifíquese a los demandados GUILLERMINA DEL CARMEN MENDEZ GARCIA, MANUEL ALFREDO LOPEZ VARGAS Y MANUEL GUILLERMO LOPEZ MENDEZ, por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber a los demandados GUILLERMINA DEL CARMEN MENDEZ GARCIA, MANUEL ALFREDO LOPEZ VARGAS Y MANUEL GUILLERMO LOPEZ MENDEZ, que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se les concede un término de CINCO DIAS para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.----

Notifíquese por lista y cúmplase.----

Lo proveyó manda y firma la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JUAN CARLOS GALVAN CASTILLO, que autoriza y da fe.---

**AUTO DE INICIO: 04/FEBRERO/2011.**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.---

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:----

**PRIMERO.-** Por presentado al Licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, con su escrito inicial de demanda y anexos, promoviendo en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada Banco Nacional de México, Sociedad Anónima Integrante del Grupo Financiero BANAMEX, personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 49,739 de fecha 29 de Abril de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público número 1 de la Ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.---

Y como lo solicita hágasele devolución de la copia certificada con la cual acreditó su personalidad, previo cotejo y certificación que se efectúe con la copia simple que exhiba para tal caso, debiendo quedar en autos constancia de recibido.----

Con ese carácter promueve en la Vía Especial Juicio de Acción Real Hipotecaria, en contra de los señores GUILLERMINA DEL CARMEN MENDEZ GARCIA, MANUEL ALFREDO LOPEZ VARGAS Y MANUEL GUILLERMO LOPEZ MENDEZ, quienes tienen su domicilio para ser notificados y emplazados a juicio ubicado en la calle M. Bruno Número 116, Interior 1, Centro y/o en el domicilio ubicado en la Calle M. Bruno Número 118, Centro, ambos domicilios de esta Ciudad; de quien se reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los puntos, I, II, III, IV, V, VI y VII de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia

fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

**TERCERO.-** En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para su debida inscripción misma que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.---

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.—

**CUARTO.-** Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córraseles trasladados a los demandados para que en el plazo de CINCO DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, produzca su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de estos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y opongan las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo que deberán señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.----

**QUINTO.-** Por otro lado, requiérasele para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contraen la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deba considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.----

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entendiere directamente con los deudores, requiéraseles para que en el plazo de TRES DIAS HABLES, siguientes a la notificación de este auto, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se les entregue la tenencia materia de la finca.----

**SEXTO.-** Se tiene al promovente por señalando como domicilio el Despacho Jurídico ubicado en la calle Campo Sitio Grande Número 101, esquina Campo Tamulté, Primer Piso, Fraccionamiento Carrizal de ésta Ciudad y autorizando para tales efectos a los Licenciados MANUEL ALEJANDRO CACHON SILVAN, CARLOS ALBERTO LEYVA TORRES, ROSAURA ONOFRE GARCIA,

JESSICA FILIGRANA MARTELL Y FANNY DEL PILAR PEREZ LOPEZ.---

**SEPTIMO.-** En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.---

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del Conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.----

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la autoridad judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Maestra en Derecho Yolidabey Alvarado de la Cruz, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado Juan Carlos Galván Castillo, que actúa y da fe.---

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, anúnciese el presente Edicto por tres veces, de tres en tres días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Nueve días del mes de Agosto de dos mil once, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

**Secretario Judicial.**

**Lic. Juan Carlos Galván Castillo.**

No.- 28317

**JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO**

**C. EDUARDO CÁRDENAS FOJACO.  
PRESENTE.**

En el cuademillo de Incidente de Liquidación de Rentas Vencidas y de gastos y costas, deducido del expediente número 659/2008, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por Adriana Lázaro Herrera, por propio derecho, en contra de Eduardo Cárdenas Fojaco, en calidad de arrendatario y Ricardo Santos Flores (fiador), en trece de julio de dos mil once, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:---

**SE ORDENA NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA POR EDICTO.**

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.---**

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

**PRIMERO.-** Se recibe el escrito signado por la ciudadana Adriana Lázaro Herrera, parte actora y toda vez que se han girado los oficios a diversas dependencias solicitando informe sobre el domicilio del demandado Eduardo Cárdenas Fojaco, sin que se haya obtenido domicilio alguno, en consecuencia, como lo solicita y de conformidad con el numeral 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar al demandado Eduardo Cárdenas Fojaco, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber a la demandada, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la tercera secretaría de este Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y -----

empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DIAS hábiles, para que produzca su contestación ante este recinto judicial, advertido que de no hacerlo será declarado en rebeldía, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 del Código Adjetivo Civil vigente en esta entidad; asimismo, requiéraseles para que señale domicilio en este municipio, para efectos de oír y recibir cita y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las LISTAS fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al 135 de la Ley Adjetiva antes mencionada.---

**SEGUNDO.-** Dígasele a la promovente, que deberá apersonarse a esta secretaría, para los efectos de que realice los trámites necesarios para la publicación del edicto correspondiente.---

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE**

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Juez del juzgado Cuarto de lo civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada CHRISTELL PEREZ HERNANDEZ, que certifica y da fe.---

**EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.---**

**A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

**SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. CHRISTELL PEREZ HERNANDEZ.**

No.- 28318

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
 JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL.**

Se comunica que en el expediente civil número 154/2010, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, promovido por el ciudadano **HUMBERTO MARTINEZ DE ESCOBAR GARCIA**, con esta fecha se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:---

**AUTO DE INICIO**

**JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MEXICO. A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.----**

Visto lo de cuenta se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano **HUMBERTO MARTINEZ DE ESCOBAR GARCIA**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: certificado de no inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, informe del Director de Catastro Seguridad Pública de esta Ciudad, plano original y cuatro traslados; promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, respecto de un predio rústico ubicado en la ranchería Cumuapan Segunda Sección de este Municipio, el cual cuenta con una superficie de 100,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 979.37 metros, con Ausencio Sánchez León; AL SURESTE: 128.40 METROS, Río Samaria; AL NOROESTE: 101.40 metros, con Río Pueblo Viejo AL SUROESTE: 911.87 metros con Ricardo Sánchez León.----

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes **AUSENCIO SANCHEZ LEON, RICARDO SANCHEZ LEON, RIO SAMARIA Y PUEBLO VIEJO**, de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señale domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán sus efecto por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.---

**CUARTO.-** Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al juez de paz del municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.----

**QUINTO.-** Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo la actúa adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.----

**SEXTO.-** Por otra parte y como diligencia par mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio rústico ubicado en la Rancharía Cumuapan Segunda Sección de este Municipio, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio, el cual cuenta con una superficie de 100,000.00 metros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 979.37 metros, con Ausencio Sánchez León; AL SURESTE: 128.40 metros, Río Samaria; AL NOROESTE: 101.40 metros, con Río Pueblo Viejo AL SUROESTE: 911.87 metros con Ricardo Sánchez León.---

**SEPTIMO.-** En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente estas se reservan de proveer hasta en tanto se de cumplimiento a los puntos que anteceden.---

**OCTAVO.-** La demandante señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones, el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Ramón Mendoza número 102 de esta Ciudad; autorizando para tales efectos al licenciado **GUADALUPE DIAZ CORTAZAR y/o pasante en derecho ELISA KRISTELL DIAZ DOMINGUEZ**, designando como su abogado patrono al primero de los profesionistas citado, designación que se le tendrá por hecha una vez que justifique tener debidamente inscrita su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.----

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **MANUELA RIVERA HERNANDEZ**, Juez de Paz del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán, Tabasco México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARISOL CAMPOS RUIZ**, que autoriza, certifica y da fe.---

**LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---**

**ATENTAMENTE**  
**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.**  
**LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.**

No.- 28289

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN**

**PODER JUDICIAL  
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO  
JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.**

**C. JESÚS FRANCISCO VIDAL CÁRDENAS  
DOMICILIO: EN DONDE SE ENCUENTRE**

**EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 101/2011, RELATIVO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MATIAS JUNCO CALDERÓN, EN CONTRA DE MARÍA CRUZ CÁRDENAS ÁLVAREZ, JESÚS FRANCISCO VIDAL CÁRDENAS Y DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO, CON FECHAS DIEZ DE AGOSTO Y VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTARON UN ACUERDO Y EL AUTO INICIAL QUE COPIADOS A LAS LETRAS DICEN:**

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO. DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.**

**VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda.**

**ÚNICO. Se tiene por presentado al Ciudadano MATIAS JUNCO CALDERÓN, actor en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita y en base a los informes rendidos por diferentes dependencias a las cuales se peticiono realizarán la búsqueda sobre el domicilio el domicilio del demandado JESÚS FRANCISCO VIDAL CÁRDENAS, mismos que obran a fojas doscientos siete a doscientos doce de autos, en los cuales precisaron que no se localizo domicilio alguno del referido domicilio, toda vez que se acredita la hipótesis prevista en la fracción II del artículo 139 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, y en virtud de ser de domicilio ignorado el ciudadano JESÚS FRANCISCO VIDAL CÁRDENAS, demandado en la presente causa, por lo cual publíquese el Auto de Inicio de fecha veintinueve de marzo del año dos mil once, así como el presente auto, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y se le haga saber que tiene un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última de las publicaciones, para que se presente ante el local de éste Juzgado a recoger las copias simples debidamente selladas, foliadas y rubricadas de la demanda instaurada en su contra, en la inteligencia que dentro del**

termino de NUEVE DIAS HABILES, siguientes al que reciba dicha demanda, deberá de contestar la misma, en el entendido de no acudir el referido demandado a recoger las copias, en el mencionado término le empezará a correr a partir del día siguiente de vencido aquél, y en su caso, será declarado en REBELDÍA, y se le tendrá por contestando en SENTIDO NEGATIVO, tal y como lo prevé el artículo 229 fracción I del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, y las ulteriores notificaciones, aún las que conforme a la regla general sean de carácter personal, les surtirán sus efectos legales por medio de la lista que se fija en el Tablero de Avisos del Juzgado, salvo la sentencia que recaiga en la presente causa, la cual deberá notificarse personalmente en el domicilio que en su caso llegare a señalar, y en caso contrario, mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutivos en un periódico entre los de mayor circulación del lugar del proceso, lo anterior en términos de la fracción IV del numeral 229 del ordenamiento legal en cita.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LUDWIG OVANDO RAMON, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA YESSENIA NARVAEZ HERNANDEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.**

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

### AUTO DE INICIO

### JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**VISTA:** La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano **MATÍAS JUNCO CALDERÓN**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de demanda y anexos de cuenta, relativos a: original de acta de Matrimonio Número 8600 entre los ciudadanos Matías Junco Calderón y Guadalupe Martínez Chable, firmada por el ciudadano José Domínguez

Turno oficial 01 del Registro Civil de Macuspana, Tabasco, de fecha 17 de junio de 1985; original de contrato de Misnitración de Agua, expedido por Servicios de Agua potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco favor de la ciudadana Esther Calderón Olán de fecha 13 de agosto de 1984; original de solicitud de Servicio de Energía eléctrica de fecha 06 de diciembre de 1985 a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón; una factura original por Servicios de Energía Eléctrica, expedida por Comisión Federal de Electricidad, a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 12 de marzo de 1992; original de tres facturas por Servicios de Energía Eléctrica, expedida por Comisión Federal de Electricidad, a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fechas 21 de febrero, 23 de junio y 27 de octubre del año 1994; copia de contrato de comodato de fecha 26 de noviembre de 1994, firmado por el Comodante el ciudadano Rodolfo Nieto Contreras y el ciudadano Matías Junco Calderón, así como copia de la licencia de Funcionamiento expedida por la Secretaría de Finanzas dirección de ingresos número 001722 de fecha 22 de noviembre de 1994 a nombre de Casa PIZA, S.A; copia fotostática simple de escrito de fecha 08 de marzo de 1995 firmado por los ciudadanos Ismael Calderón Martínez y el licenciado Daniel López Jiménez Juez Calificador; factura original por Servicios de Energía Eléctrica, expedida por Comisión federal de Electricidad a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 14 de agosto de 1995; dos facturas originales por Servicio de Energía Eléctrica, expedido por Comisión Federal de Electricidad a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón, de fechas 26 de febrero y 29 de abril de 1997; factura original por Servicios de Energía Eléctrica, expedida por Comisión Federal de Electricidad a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 19 de mayo de 1998; factura original por Servicios de Energía Eléctrica, expedida por Comisión Federal de Electricidad a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 18 de septiembre de 1999; original de nota de Remisión número 2766 expedida por La Guadalupana de Villahermosa, S.A. a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 06 de marzo del 2000; factura original por Servicios de Energía Eléctrica, expedida por Comisión Federal de Electricidad a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 16 de septiembre del 2000; una factura original número F-124, expedida por SINGER MEXICANA S.A DE C.V. a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón, de fecha 04 de octubre del 2000; original de nota de remisión número 22092 expedida por Marco Antonio Cortizo Cordero propietario del establecimiento "El faro" a nombre de la ciudadana Guadalupe Martínez Chable de fecha 15 de diciembre del

2000; dos facturas originales por Servicios de Energía Eléctrica, expedida por Comisión Federal de Electricidad a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 16 de enero y 10 de septiembre del 2001; original recibo oficial de ingresos número 18930, expedida por el Municipio de Jalapa Tabasco, Dirección de Finanzas Municipal a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 04 de diciembre del 2001; una copia fotostática simple de la información general del servicio, expedido por Comisión Federal de Electricidad nombre de la ciudadana Guadalupe Martínez Chable de fecha 21 de marzo del 2002; un recibo original oficial de ingresos número 22737, expedida por el Municipio de Jalapa Tabasco, Dirección de Finanzas Municipal, a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 05 de junio del 2002; factura original por Servicios de Energía Eléctrica, expedida por Comisión Federal de Electricidad a nombre de la ciudadana Guadalupe Martínez Chable de fecha 26 de febrero de 1997; factura original número 2542, expedida por EQUIPOS NIETO Y MAQUINARIA, S.A DE C.V. a nombre de Matías Junco Calderón de fecha 30 de septiembre del 2003; original de una factura número 000057, expedida por el ciudadano Matías Junco Calderón en el domicilio Aquiles Serdán 1ra, Sección de Jalapa Tabasco, a nombre de CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V. de fecha 07 de diciembre del 2005; original de recibo de arrendamiento número 0107, expedido por el ciudadano Matías Junco Calderón con domicilio en la rancharía Aquiles Serdan 1ra. Sección sin número Jalapa Tabasco, a nombre de CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V., por concepto de renta de los meses enero, febrero, marzo y abril del 2007; original y copia de recibo de arrendamiento número 0109, expedido por el ciudadano Matías Junco Calderón con domicilio rancharía Aquiles Serdan 1ra. Sección sin número Jalapa Tabasco, a nombre de CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V., por concepto de renta de los meses mayo, junio y julio del 2007; una copia al carbón del recibo de arrendamiento número 0110 de fecha 13 agosto del 2007, expedido por el ciudadano Matías Junco Calderón con domicilio en la rancharía Aquiles Serdan 1ra. Sección sin número Jalapa Tabasco, a nombre de CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V., por concepto de renta de los meses mayo, junio y julio; una copia al carbón del recibo de arrendamiento número 0111 de fecha 25 octubre del 2007, expedido por el ciudadano Matías Junco Calderón con domicilio en la rancharía Aquiles Serdan 1ra. Sección sin número Jalapa Tabasco, a nombre de CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V. por concepto de renta agosto septiembre y

octubre del 2007; una copia al carbón de arrendamiento número 0112 de fecha 5 de diciembre del 2007, expedido por el ciudadano Matías Junco Calderón con domicilio en la ranchería Aquiles Serdan 1ra. Sección sin número Jalapa Tabasco, a nombre de CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V. por concepto de renta del mes de noviembre del 2007; una copia al carbón de arrendamiento número 0113 de fecha 5 de diciembre del 2007, expedido por el ciudadano Matías Junco Calderón con domicilio en la ranchería Aquiles Serdan 1ra. Sección sin número Jalapa Tabasco, a nombre de CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V. por concepto de renta del mes de diciembre del 2007; original de MEMORANDUM número 200800030 de fecha 06 de febrero del 2008, NOTIFICACIÓN CATASTRAL expedida por el H. Ayuntamiento del municipio Jalapa Tabasco; una copia simple al carbón de Manifestación Catastral a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón, de fecha 06 de febrero del 2008, respecto al predio ubicado en la ranchería Aquiles Serdan primera sección de jalapa, tabasco; original del plano del Predio Rustico y Construcción ubicado en la ranchería Aquiles Sedan 1ra. Sección, municipio jalapa tabasco, propiedad del ciudadano Matías Junco Calderón y firmada por el top Carlos Zurita castellanos de fecha 28 de julio del 2007; un recibo original de arrendamiento número 020, expedida por el ciudadano Matías Junco Calderón con domicilio en la ranchería Aquiles Serdan 1ra. Sección sin número Jalapa Tabasco, a nombre de CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V. por concepto de renta de los meses abril, Mayo, junio y julio del 2006; una copia al carbón de recibo de arrendamiento número 0105 de fecha 23 de agosto del 2006, expedida por el ciudadano Matías Junco Calderón con domicilio en la ranchería Aquiles Serdan 1ra. Sección sin número Jalapa Tabasco, a nombre de CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V. por concepto de renta de los meses agosto y septiembre del 2006; un ticket original número 336430015, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 18 de abril del 2008; un ticket original número 336430016, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 18 de abril del 2008; un ticket original número 336430017, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 18 de abril del 2008; un ticket original número 336433009, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 21 de abril del 2008; un ticket

original número 336433008, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 21 de abril del 2008; un ticket original número 336435011, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 23 de abril del 2008; un ticket original número 336439005, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 27 de abril del 2008; un ticket original número 336439006, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 27 de abril del 2008; una copia simple de CERTIFICADO DE HISTORIA, de fecha 27 de junio del 2007, expedido por el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO JALAPA, TABASCO a favor del ciudadano Matías Junco Calderón; una copia fotostática simple de constancia a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón, donde consta q posee una fracción de terreno, expedida por el Delegado Municipal de fecha 14 de julio del 2007; un recibo original de pago del impuesto del predial número de folio 14455 de fecha 19 de febrero del 2008, expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón; un ticket original número 336414014, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 02 de abril del 2008; un ticket original número 336440012, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 28 de abril del 2008; un ticket original número 336442013, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 30 de abril del 2008; un ticket original número 336451008, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 09 de mayo del 2008; un ticket original número 336454009, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 12 de mayo del 2008; un ticket original número 336447012, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 05 de mayo del 2008; un ticket original número 336456007, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 14 de mayo del 2008; original de constancia, expedida por el ciudadano Roque Aguilar Hernández, de fecha 23 de noviembre del 2010 a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón; un recibo original de pago del Impuesto

Predial. folio 24361 de fecha 11 de junio del 2009, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón; un recibo de ingreso original, folio A00457, de fecha 10 de enero del 2010, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalapa, Tabasco, a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón; un recibo de ingreso original, folio A13985, de fecha 10 de febrero del 2011, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalapa, Tabasco, a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón; original de carta de residencia de fecha 21 de febrero del 2011, expedida por el ciudadano Victor Manuel Hernández Chable Delegado Municipal, a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón; original de constancia de Prestación de Servicio, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma S.A. de C.V. firmado por el Responsable de ventas Teapa-Jalapa licenciado Marco Antonio Castillo Miguel, de fecha 23 de febrero del 2011, a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón; una constancia original y copia de DERECHO DE POSESIÓN. expedida por el Delegado Municipal del Poblado Aquiles Serdan Primera Sección del Municipio de Jalapa, Tabasco Gilberto Jiménez Méndez, H. Ayuntamiento Constitucional Jalapa, Tabasco, de fecha 21 de julio del 2007, a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón y once fijaciones Fotográficas original; con los cuáles viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, juicio de USUCAPION, en contra de los ciudadanos **MARÍA CRUZ CÁRDENAS ÁLVAREZ Y JESÚS FRANCISCO VIDAL CÁRDENAS**, con domicilio ubicado en la Ranchería Aquiles Serdan Tercera Sección del municipio de Jalapa Tabasco; del DIRECTOR DEL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO del municipio Jalapa Tabasco. con domicilio en la calle Rogelio Torpey Andrade, sin número del municipio Jalapa Tabasco. fin de que se le declare legítimo propietario y solicita la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Jalapa y Villahermosa, Tabasco, respectivamente, del predio rústico denominado *ubicado en la ranchería Aquiles Serdan Primera Sección de este municipio de Jalapa, Tabasco; constante de Quinientos Dieciséis metros cuadrados y colindancias: Al Norte: 36.10 metros con carretera oleoducto a Ciudad PEMEX; Al Sur: 41.20 metros con arroyo de ojo de agua; Al Este: 23.70 metros con Jesús francisco Vidal Cárdenas; y al Oeste: 5.00 metros con Héctor Aguilar Guzmán;* en base a los hechos que narró y preceptos legales que consideró aplicables y que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 924, 930, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 945, 949, 950 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 16, 24, 25, 55, 56, 61, 69, 70, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta: en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 215 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda debidamente selladas, foliadas, cotejadas y rubricadas, notifíquese y emplácese a los demandados en el domicilio señalado en el punto PRIMERO del presente proveído, para que dentro del término de **NUEVE DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, y en la misma conforme a lo establecido en el artículo 215 del cuerpo de Leyes antes citado, deberá referirse a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser hechos propios. Cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por la actora, se tendrá como negativa de éstos últimos. El silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia. Las excepciones y defensas que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, deberá hacerla valer en la contestación y nunca después, a menos que fueren supervenientes, exponiendo en todo caso en forma clara y sucinta los hechos en que las funde. En caso de no dar contestación se le tendrá por contestada en sentido negativo: de igual forma, requiérase a los demandados para que señalen persona y domicilio en ésta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado; lo anterior de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**CUARTO.** De las pruebas ofrecidas por el actor en el presente juicio, dígaselo que las mismas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

**SEXTO.** Con fundamento en el numeral 949 del Código Civil en vigor en el Estado y el numeral 139 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado,

se ordena dar amplia publicidad al presente proveído, a través de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, y que deberá publicarse a costa del promovente, en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, para hacerlo del conocimiento del público en general que el ciudadano **MATÍAS JUNCO CALDERÓN**, promovió juicio Ordinario Civil de usucapión respecto del predio rústico denominado *ubicado en la ranchería Aquiles Serdan Primera Sección de este municipio de Jalapa, Tabasco; constante de Quinientos Dieciséis metros cuadrados y colindancias: Al Norte: 36.10 metros con carretera oleoducto a Ciudad PEMEX; Al Sur: 41.20 metros con arroyo de ojo de agua; Al Este: 23.70 metros con Jesús Francisco Vidal Cárdenas; y al Oeste: 5.00 metros con Héctor Aguillar Guzmán*, para que quien se crea con derechos comparezca ante éste Juzgado dentro del término de **QUINCE DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente en que se haya hecho la última publicación por edictos a hacer valer sus derechos.

**SEPTIMO.** Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, y todo tipo de notificaciones y demás documentos, en la casa ubicada en la calle Rogelio Torpey Andrade número 410, colonia Centro de esta ciudad de Jalapa, Tabasco; asimismo téngase al citado actor por autorizando para tales efectos, a los Ciudadanos **MARINA DE JESUS DAMIAN GONZALEZ Y/O ROMAN CHAN CHABLE, Y/O VICTOR FRANCISCO GONZALEZ AREVALO, Y/O CARLOS ALBERTO CASTILLO ROMERO**, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil en vigor.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.**

**ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA FELIPA TOLEDO SARRACINO, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA MESA CIVIL, QUE CERTIFICA Y DA FE.**

**POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN DE LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO MIXTO A HACER VALER SUS DERECHOS.**



**ATENTAMENTE**

**SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS**

**LICDA. YESSERIA NARVAEZ HERNANDEZ**

No.- 28301

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 253/2010 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR JULIA OCAÑA PERALTA, CON FECHA (01) UNO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ (2010), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

## AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,  
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A UNO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentada a JULIA OCAÑA PERALTA, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: Un recibo re ingresos original, un certificado original negativo de inscripción expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, Contrato Privado de Compraventa, de fecha quince de junio del año dos mil, un plano original, un recibo original y copia al carbón de pago del impuesto predial, una constancia catastral, expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez Tabasco, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión que ha tenido en forma pacífica, continua, publica, de buena fe, e ininterrumpida y en concepto de propietaria del predio urbano ubicado en la Prolongación de la calle el Maestro, Centro, de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 240.30 m2 (doscientos cuarenta punto treinta metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 9.00 metros con IGNACIO LÓPEZ ORUETA, al Sur: 9.00 metros con calle Prolongación del Maestro, al Este: en 26.80 metros con ROSITA OCAÑA ZAPATA y al Oeste 26.80 metros con JOSE DEL CARMEN DE LA O RODRIGUEZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional;

Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por JULIA OCAÑA PERALTA, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resultan ser: IGNACIO LOPEZ ORUETA, ROSITA OCAÑA ZAPATA Y JOSE DEL CARMEN DE LA O RODRIGUEZ.

OCTAVO.- La promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en la calle Tuxtepec, numero 227 colonia Centro, Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario al Licenciado JUAN ALEXANDER ALVAREZ OCAÑA, mismo que nombra como abogado patrono, designación que se e tiene por hecha, toda vez que tiene debidamente inscrita su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (04) TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

No.- 28300

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE  
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **642/2011**, RELATIVO AL **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, PROMOVIDO POR **JUAN PÉREZ CORNELIO**, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO  
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE  
INFORMACIÓN DE DOMINIO**

**JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMERO DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO: PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.**

**VISTOS.** La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al Ciudadano **JUAN PÉREZ CORNELIO**, con su escrito inicial de demandada y documentos anexos consistente en: 1) Copia certificada de contrato de compraventa de derechos de posesión escritura 5628, volumen 158, de primero de agosto de dos mil dos, pasada ante la Fe del Notario Pública número 26 Licenciada Leticia del Carmen Gutiérrez Ruíz, 2) original del plano de julio de dos mil diez, 3) original de constancia del delegado municipal de la ranchería Torno Largo tercera sección, 4) original de oficio de no inscripción por la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco numero OC/210/2011 de fecha once de julio de dos mil once, 5) original de escrito de solicitud de oficio de no inscripción y dos traslados, con los cuales promueve por su propio derecho, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto del predio rustico que se encuentra ubicado en:

En la altura del kilómetro 11+000 sobre la carretera Gaviotas- Torno Largo, en la Ranchería Torno Largo Censo Sabanilla, actualmente Torno Largo tercera sección en el Municipio del Centro, Tabasco, predio que consta de una superficie de 37,996.58 metros (treinta y siete mil novecientos noventa y seis metros cincuenta y ocho centímetros cuadrados), antes 3-79-96.58 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Noreste**, en (75.83, 18.95 y 396.54) metros, con propiedad de María Evangelina Reyes Díaz.

**Al Suroeste**, en (465.88, 21.86 y 3.00) metros, con Ángel Reyes Pérez.

**Al Sureste**, en (114.45) metros, con Juan Pérez Cornelio

**Al Noroeste**, en (56.35) metros, con Cristóbal Narváez López.

**SEGUNDO** Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese

expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

**TERCERO.** Asimismo, notifíquese a la **Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad**, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a los colindantes **NOROESTE MARÍA EVANGELINA REYES DÍAZ**, al colindante **SUROESTE ÁNGEL REYES PÉREZ** y al **NORESTE con CRISTÓBAL NARVÁEZ LÓPEZ** todos los anteriores colindantes con domicilio ubicado a un costado del predio de la presente litis ubicado a la altura del kilómetro 11+000 sobre la Carretera Gaviotas Torno Largo, en la Ranchería Torno Largo tercera sección de esta Ciudad, Centro, Tabasco; para que dentro del término de **tres días**, contados a partir del día siguiente en que se les notifique lo anterior, presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.

Asimismo, se les requiere para que dentro del mismo termino señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del código antes mencionado.

**CUARTO.** Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **tres veces de tres en tres días** y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero del presente auto.

**QUINTO.** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en los **ESTRADOS DEL JUZGADO**, y autoriza para en su nombre y representación oigan y reciban todo tipo de documentos, el Licenciado Javier Aguilar Alvarado y Licenciado José Guillermo Santana Caso, designando al primero de los mencionados como su Abogado Patronoy toda vez de la revisión del libro de Registro de Cedula que se lleva en este Juzgado, se advierte que se encuentra registrada la Cédula profesional del profesionista antes citado, de conformidad con el artículo 85 y 86 del Procedimientos Civiles en vigor, en consecuencia esta Autoridad le tiene por reconocida la designación para todos los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADO IVAN TRIANO GOMEZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, ANTE LA LICENCIADA HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEIO, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.**

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL**

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE  
LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. HAYDÉ YOLANDA ASCENCIO CALCANEO

CENTRO

No.-28302

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 290/2011, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GUADALUPE AQUINO GARCIA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE  
INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, A TRES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentada a la ciudadana GUADALUPE AQUINO GARCIA, con su escrito de cuenta y anexos; con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico ubicado en carretera a Buena Vista, ranchería rio nuevo segunda sección, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 419.23 M2 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS, VEINTITRES CENTIMETROS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte en

23.30 metros con Manuel Abdala Sadek; al Este en 17.00 metros con German Bravo Treviño; al Oeste en 17.90 metros con Callejón Vecinal y al Sur en 24.78 metros con Ana Rosa Osorio Concepción.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO: Notifíquese a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a los colindantes: **Manuel Abdala Sadek, German Bravo Treviño y Ana Rosa Osorio Concepción;** en la carretera a Buena Vista, ranchería Rio nuevo segunda sección, Centro, Tabasco, para que hagan valer lo que a sus derechos correspondan en el momento de la diligencia la cual se efectuara en su oportunidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil Vigente.

Asimismo, requiérase para que dentro del término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, y exhiban documentos que justifique su posesión, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO: Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero del presente auto.

QUINTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Avenida Flores numero 101 altos, esquina con calle Sauces, del fraccionamiento Heriberto Kehoe Vincent, autorizando para tales efectos al licenciado SAUL CORDOVA CORDOVA y a los pasantes de derecho HAYDEE SELENE ALVAREZ CORDOVA, JOSE ANTONIO COMPAÑ ZUBIATE, RUBI DEL ROSARIO CARRERA ZENTELLA y SABINO ULIN RIVERA, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, personalidad que se le

reconoce en términos del numeral 85 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

SEXTO: Asimismo, requiérase a la actora para que exhiba tres traslados para efectos de hacerle saber la radicación de las presentes diligencias a los colindantes, de acuerdo al numeral 205 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARTHA MARIA BAYONA ARIAS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO  
TABASCO

LIC. HAYDE YOLANDA ASCENCIO GARCANEJO

CENTRO



No.- 28303

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 262/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR HERIBERTO MENDEZ DE LA CRUZ, CON FECHA (23) VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

RAZÓN SECRETARIAL: En veintitrés de junio de dos mil once, la Secretaria da cuenta a la Juez, con un escrito de demanda presentado por el Ciudadano HERIBERTO MENDEZ DE LA CRUZ, con anexos, recibido el día veintidós de junio de dos mil once. Conste.

### AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,  
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase al ciudadano HERIBERTO MENDEZ DE LA CRUZ, por presentado con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de certificado expedido por el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, recibo de pago de impuesto predial de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diez, plano original, constancia catastral de fecha 21 de enero de dos mil once, oficio numero SG/DRPPYC/1800/2010, con los cuales viene a promover juicio **DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio rustico ubicado en la Calle Caravana esquina con calle Gregorio Méndez del Poblado Guaytalpa del municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 2,009.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias, al **NORTE:** 45.00 metros, con calle Gregorio Mendez; al **ESTE:** en 45.00 metros con ASUNCIÓN LOPEZ DE LOS SANTOS, al **OESTE:** 45.00 metros con Calle caravana y al **SUR:** 45.00 metros con el señor RAMON LOPEZ RDEZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en

este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el ciudadano HERIBERTO MENDEZ DE LA CRUZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto

lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resulta ser el C. ASUNCIÓN LOPEZ DE LOS SANTOS, y el C. RAMON LOPEZ RDEZ.-

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado

NOVENO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en los estrados de este Juzgado, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario a los licenciados SAUL CORDOVA CORDOVA y LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ MOLLINADO, a los pasantes en derecho HAYDEE SELENE ÁLVAREZ CORDOVA, JOSE ANTONIO COMPAÑ ZUBIATE y RUBI DEL ROSARIO CARRERA ZENTELLA, designando al primero de los profesionistas nombrado como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha, en términos del artículo 85 del código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, toda vez que tiene debidamente inscrita su cedula en el libro de Registro que se lleva en este Juzgado.

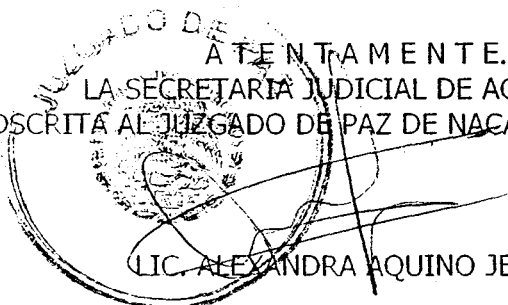
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Este auto de inicio se público en la lista del día 23 de junio de 2011, quedando registrado en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el expediente numero: 262/2011. CONSTE.-

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (29) VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL UNCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS

PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.  
 LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS  
 ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.  
  
 LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.  
**NACAJUCA**

No.- 28298

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

### JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 272/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO LORENZO TORRES HERNÁNDEZ, CON FECHA (01) UNO DE JULIO DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

#### AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,  
 DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A UNO DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al C. LORENZO TORRES HERNANDEZ, actora en el presente procedimiento, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de recibo de impuesto predial numero 015519, original de certificado del Registro Publico de fecha dieciséis de junio del año actual, plano original, original de constancia de posesión de fecha dieciocho de junio del año actual, original

de constancia de residencia de fecha once de mayo del año actual, original de notificación catastral de fecha diecinueve de mayo del año actual, original de manifestación catastral de fecha veinte de mayo del año actual, , con los cuales viene a promover juicio **DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio rustico ubicado en el Poblado Guatacalca de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, con una superficie rectificada de 299.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: 53.00 metros con ALFNSO PEREZ CORDOVA, al SUR: 10.20 y 42.80 metros con CALLEJÓN DE ACCESO, al ESTE en 5.50 metros con SANTIAGO TORRES PEREZ y al oeste en 7.00 metros con calle sin nombre.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de dominio, promovido por el Ciudadano LORENZO TORRES HERNÁNDEZ, a fin de que en un plazo de TRES

DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resulta ser la C. ALFONSO PEREZ CORDOVA Y SANTIAGO TORRES PEREZ, solicitando el promovente que el primero de los nombrados sea notificado por conducto del delgado municipal del Poblado Guatacalca, ahora bien toda vez que el promovente manifiesta que el segundo de los mencionados es finado, deberá manifestar a este juzgado dentro del termino de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, quien es su colindante actualmente del lado ESTE.-

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones los Estrados del Juzgado, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario a los licenciados EDITH GUADALUPE MAGAÑA HERNÁNDEZ Y AGUSTÍN PEREZ CONTRERAS.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE

NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (01)UNO DE JULIO DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

NACAJUCA

No.- 28299

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN  
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 34/2011,  
RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE  
USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ROSA OLIVIA  
FIGUEROA PRIEGO, POR SU PROPIO DERECHO,  
EN CONTRA DE ALBERTO GUTIERREZ  
ANGELES Y DEL INSTITUTO DEL FONDO  
NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS  
TRABAJADORES (INFONAVIT), DELEGACIÓN  
TABASCO, EN CATORCE DE ENERO Y  
VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, SE  
DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA  
LETRA SE LEEN:

**ÚNICO.** Con el escrito de cuenta se tiene presente a ROSA OLIVIA FIGUEROA PRIEGO, parte actora en el juicio, manifestando en respuesta a la vista ordenada con el informe rendido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Tabasco, que le es imposible proporcionar los datos personales de su contraparte, toda vez que dice, de tenerlos no acudiría ante las diferentes autoridades, dependencias de gobierno y empresas particulares que cuentan con archivos de usuarios y de personas, añadiendo que debe tomarse en cuenta el informe rendido por la 'Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Estado' en el sentido de haber encontrado un posible domicilio del demandado y que resulta ser el mismo que a ella le vendió y pretende escriturar, razón por la que considera se trata de 'un formulismo innecesario' ya que es claro, obvio y contundente dice, que si el Instituto Federal Electoral, que en sus archivos cuenta con toda una base de datos de las personas mayores de dieciocho años, no encontró dato alguno sobre el reo, es claro que no existe homonimia como refiere el IMSS, de allí que solicita se ordene el emplazamiento del demandado por medio de edictos.

Atento a lo anterior, y para todos los efectos legales que correspondan, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza la ocursoante, y como lo peticiona, toda vez que de los informes rendidos por las diversas dependencias y organismos de carácter público a los que se solicitó su colaboración, no fue posible obtener el domicilio del demandado ALBERTO GUTIÉRREZ ANGELES, pues aun cuando la Policía Estatal de Caminos mediante oficio DGPEC/LAUJ/1605/2011 del dieciocho de abril de dos mil once proporcionó como domicilio de la parte reo el ubicado en la calle Juan Graham 1003 de esta ciudad, no escapa a la vista de esta autoridad que a fojas cincuenta y seis, y

ciento cinco del sumario en que se actúa, y dentro de las copias certificadas del expediente 516/2009 del Índice del Juzgado Quinto Civil de Centro -que como prueba exhibió la parte actora-, existen dos constancias levantadas por la Actuaría Judicial adscrita a dicho Juzgado, desprendiéndose de éstas que la persona buscada, ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES, tiene muchos años que ya no vive ahí, por lo que resulta innecesario agotar una nueva búsqueda en el mismo domicilio, máxime cuando la propia actora expresa en su escrito de demanda que es ella quien actualmente 'ocupa' el inmueble; por lo que se declara que ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES es de domicilio ignorado y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena emplazar a dicho demandado por medio de EDICTOS, los que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el catorce de enero de dos mil once, haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un término de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de NUEVE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo, se le requiere para que en el momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones,

aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo establecido en el arábigo 136 del ordenamiento legal precitado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, por y ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de acuerdos, quien certifica y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha veintisiete de junio del año dos mil once. Exp. 34/2011

EN 30 DE JUNIO DE 2011 LA OFICIALIA DE PARTES  
TURNA LOS AUTOS PARA SU NOTIFICACIÓN.

En 15 de junio 2011 devuelvo el  
presente expediente. --- conste. ---  
Doy Fe. -----

**CÓMPUTO SECRETARIAL**

La Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Cuarto Civil de Centro, licenciada CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ, hace constar que el término de TRES DÍAS hábiles

concedidos a la parte actora para dar  
respuesta a la vista ordenada con el informe  
rendido por el Instituto Mexicano del Seguro  
Social corrió del quince al diecisiete de junio  
del año dos mil once.



**RAZÓN SECRETARIAL.** En veintisiete de junio del año dos mil once, el Secretario Judicial da cuenta a la Jueza con el escrito signado por ROSA OLIVIA FIGUEROA PRIEGO, recibido en este Juzgado el diecisiete de los corrientes.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Vista la razón secretarial, se acuerda:

**RAZÓN SECRETARIAL.** En catorce de enero de dos mil once, el Secretario Judicial da cuenta a la Jueza con el escrito presentado por ROSA OLIVIA FIGUEROA PRIEGO, recibido en este Juzgado el diez de enero del año en curso, y con el cuadernillo de prevención número 800/2010. Conste.

A

7

AUTO DE INICIO  
JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILAHERMOSA, TABASCO; CATORCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

Vistos: La razón secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, se tiene a la ciudadana ROSA OLIVIA FIGUEROA PRIEGO, el cumplimiento en tiempo y forma, al requerimiento que se le hiciera por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil diez. Atentó a ello, y considerando satisfecha la prevención que esta autoridad le realizó, se ordena darle trámite a su demanda.

SEGUNDO. Se tiene por admitida a ROSA OLIVIA FIGUEROA PRIEGO, por su propio derecho, con su escrito inicial de demanda, de desahogo de prevención de ésta, y documentos anexos que se encuentran detallados en la razón secretarial del auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil diez, y que en obvio de repeticiones y por economía procesal, se tienen aquí por reproducidos, con los cuales viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES, quien dice, es de domicilio ignorado; así como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Delegación Tabasco, con domicilio en la Avenida Paseo Tabasco número 1406, local 04, de la Plaza Comercial Atenas, ubicada en la colonia Tabasco 2000 de esta ciudad, y de quienes reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

“...B). La entrega física, real y material que por medio de esta autoridad y el personal actuante de este H. Juzgado se realice mediante diligencia judicial. C).- El pago de gastos y costas incluyendo honorarios profesionales honorarios profesionales de mi representante legal a razón del 20 % del valor total del inmueble por ser esta la costumbre de la plaza. D).- El reconocimiento judicial de la propiedad del inmueble descrito a continuación así como de la posesión del mismo pacífica e ininterrumpidamente por más de veinte años, lo anterior por así resultarme conveniente toda vez que del primero de los demandados adquirí por medio de compraventa el inmueble materia de la litis y con respecto del segundo de los demandados reúno los requisitos de ley para adquirir la propiedad del inmueble que a continuación se describe por la prescripción positiva del tiempo con justo título...”

SEGUNDO. Atento a lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 139, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con los numerales 877 fracción I, 855, 878, 879, 889, 899, 900, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 926, 933, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 943, 944, 947, 948, 949, 950, 970 y demás del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Acorde a lo dispuesto en los arábigos 213, 214 y 215 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, con las copias simples de la demanda, así como de los escritos de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diez y diez de enero del año en curso, córrase traslado a los

demandados, emplazándolos para que en el término de **NUEVE DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, presenten su contestación ante este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo así, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar.

Asimismo, requiérase a los demandados para que dentro del mismo plazo señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, ya que en caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de listas fijadas en los tableros del Juzgado. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 228 y 229 del Código de Proceder de la materia.

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 209 fracción III del Código Procesal Civil en vigor, y como lo solicita la parte actora, se ordena la anotación preventiva de la demanda en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad haciéndose saber que el inmueble motivo de este juicio se encuentra sujeto a litigio para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente, por lo que remítanse con atento oficio, copias certificadas por duplicado del escrito inicial y documentos anexos, a la citada dependencia.

Ahora, para estar en condiciones de cumplir con lo anterior, *se requiere a la parte actora para que a la brevedad exhiba dos copias de su escrito de demanda y enérgicamente las acompañe*, en virtud de que las copias exhibidas servirán para ser trasladado a los demandados.

**QUINTO.** En cuanto a las pruebas que ofrece la actora se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Tomando en cuenta que la parte actora señala que el demandado ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES es de domicilio ignorado, previo a ordenar su emplazamiento por medio de edictos, y con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia tutelada por el artículo 14 Constitucional, esta autoridad estima pertinente agotar los medios a su alcance, para localizar su domicilio.

De no hacerlo así se dejaría en estado de indefensión a la parte reo pues no basta la sola manifestación de la parte actora en el sentido de que desconoce el domicilio de su contraparte, máxime si tomamos en cuenta que el emplazamiento constituye una formalidad esencial del procedimiento, y su falta o ilegalidad representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, pues imposibilita al enjuiciado a participar en el juicio, por lo que atento a ello, se ordena girar oficio a las siguientes instituciones y dependencias:

1. Director y/o representante legal del Sistema de Agua y Saneamiento del municipio de Centro, Tabasco (SAS), con domicilio en la calle Benito Juárez sin número, en la Colonia Reforma de esta ciudad.

2. Instituto Federal Electoral (IFE), Registro Federal de Electores, con domicilio en la Calle Belisario Domínguez número 102, Colonia Plutarco Elías Calles (a un costado del Plantel 1 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en el velódromo de la Ciudad Deportiva).

3.- Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Tabasco, con domicilio en la Avenida Cesar Sandino número 102, Colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco.

4. Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida 16 de Septiembre, esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, en la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

5. Teléfonos de México, S.A. B. de C.V. (TELMEX), Gerencia Comercial, con domicilio en la Avenida 27 de Febrero número 1414, colonia El Águila de esta ciudad.

6. Comisión Federal de Electricidad, División Sureste, por conducto del Superintendente, con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado e Ignacio Allende de la Colonia Centro de esta ciudad.

7. Director General de la Policía Estatal de Caminos en el Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida 16 de Septiembre esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

8. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPC), con domicilio en la calle Eusebio Castillo número 747, casi esquina con la calle Cuauhtemoc, Centro de esta ciudad.

9. H. Ayuntamiento de Centro, con domicilio en la prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Tabasco 2000 de esta ciudad.

10. Comisión Federal de Electricidad, División Sureste, por conducto del Superintendente, con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado e Ignacio Allende de la Colonia Centro de esta Ciudad.

Ello, con la finalidad de que proporcionen, de existir en sus bases de

datos, registros o análogos, el domicilio actual de ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES, concediéndoseles para tales efectos, un término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciban el oficio respectivo, advertidos que de no hacerlo así, atento a lo dispuesto en los numerales 129 fracción I y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le impondrá al omiso como medida de apremio una multa de VEINTE DÍAS de salario mínimo vigente en el Estado.

Sirven de apoyo a lo anterior jurisprudencia, la jurisprudencia y tesis aislada que a continuación se mencionan:



**"...EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN MATERIA MERCANTIL. PARA SATISFACER LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVIAMENTE A EMITIR EL MANDAMIENTO RESPECTIVO, DEBEN AGOTARSE LOS MEDIOS AL ALCANCE DEL JUEZ DE INSTANCIA TENDIENTES A LOCALIZAR EL LUGAR DONDE HABITE LA PERSONA CONTRA LA QUE SE INCOA LA DEMANDA.** Localización: Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVI. Agosto de 2007. Página: 1304. Tesis: VI.2o.C. J/287. Jurisprudencia. Materia(s): Civil. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 61/2002. José Armando Zerón Muñoz. 7 de marzo de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez. Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio. Amparo en revisión 242/2003. Elsa María Ramona Valle López. 14 de agosto de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretario: Enrique Baigts Muñoz. Amparo en revisión 268/2003. Arturo Flores Santander. 22 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretario: Nelson Loranca Ventura. Amparo en revisión 400/2006. Enrique López Aquino por sí y por su representación. 18 de enero de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez. Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio. Amparo en revisión 145/2007. Alejandro Humberto Montemayor Estrada. 7 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Ramel. Secretario: Juan Carlos Cortés Salgado..."

**"...DOMICILIO DEL DEMANDADO. CONSTITUYE UN HECHO NOTORIO EL QUE SE DESPRENDE DE DIVERSO EXPEDIENTE, O BIEN, EL QUE SE ENCUENTRE EN ALGUNA BASE DE DATOS A QUE TIENE ACCESO LA AUTORIDAD LABORAL.** Localización: Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVI. Abril de 2010. Página: 2728. Tesis: I.3o.T.218 L. Tesis Aislada. Materia(s): laboral. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL

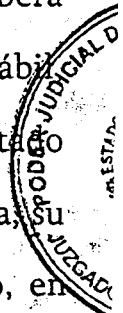

*PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 1308/2009. Carlos Antonio Rivera García y otra. 11 de febrero de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Tarsicio Aguilera Troncoso. Secretario: Francisco Javier Munguía Padilla...*

SÉPTIMO. Se tiene como domicilio de la promovente para oír y recibir citas, notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Augusto César Sandino número 805, interior 01, de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, y como autorizados para esos efectos, a los licenciados JORGE FRANCISCO RAMOS LEÓN, KARLA JOHANA CORTÉS MAGAÑA, RAQUEL DE JESÚS MAGAÑA PÉREZ y a la ciudadana LETICIA BAUTISTA. Lo anterior, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

OCTAVO. Por último, manifiesta la ocursoante que otorga mandato judicial a favor del licenciado JORGE FRANCISCO RAMOS LEÓN, por lo que al respecto es de decirle, para que surta efectos dicho mandato deberá la otorgante, comparecer ante este Juzgado cualquier día y hora hábil previa cita en la Secretaría, a ratificar su escrito de demanda; y el citado profesionista deberá exhibir en la primera diligencia en que intervenga, su cédula profesional que lo acredite como licenciado en Derecho. Ello, en observancia a lo establecido en la Ley Reglamentaria de los artículos Cuarto y Quinto Constitucional.

#### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe.



Publicado en la lista de acuerdos de la fecha de su encabezamiento y registrado en el Libro de Gobierno bajo el número 34/2011. Conste.

RLM/jaad

Villahermosa, Tabasco, República Mexicana, siendo las once horas con  
cinco minutos del día Quince de Tabasco del dos mil once  
del Sr. Pedro del Carmén Rodríguez de la Cruz Actuario (a) Judicial adscrito (a) al  
 Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, hago constar  
 que me constituyo en el domicilio de la casa, la casa de  
ya no  
 en busca de Acto de la comunicación con  
 acudidos de la comunicación con  
 ostentan en la comunicación con  
 para efectos de notificar por medio de cédula el Acto  
 de fecha 14/Agosto-2011 con fundamento en los artículos  
131-132-133 del Código Procedimiento Civil en vigor  
 Recibe de conformidad el (a) C. Pedro del Carmén Rodríguez de la Cruz  
 el original de la cédula de notificación y anexo copia al expediente para mayor constancia  
 legal. Doj Fe. -



Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DENTRO DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO

No. - 28290

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION**

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA SER PROPIETARIO Y PUEDA TENER DERECHO SOBRE EL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE TOMAS GARRIDO CANABAL, ANTES SIN NÚMERO, HOY NUMERO 157 DE LA VILLA MACULTEPEC, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO. CON SUPERFICIE ORIGINARIA DE 1,108.00 METROS CUADRADOS, Y CON SUPERFICIE REAL ACTUAL DE 1,0098.28 MIL NOVENTA Y OCHO METROS, VEINTIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE, EN 55.70 METROS HOY EN 56.00 METROS, CON JOSE FRANCISCO EVIA COLOME, ANTES JOSE FRANCISCO EVIA COLOMÉ Y ROGELIO GARCÍA; AL SUR EN 55.20 METROS, HOY EN 55.50 METROS CON ROSALINDA ORTIZ GARCÍA ANTES HERMINIO ORTIZ P., Y BERNARDA GARCÍA GARCÍA; AL ESTE EN 20.00 METROS, HOY 19.70 METROS CON ARCADIA PAYRO GARCÍA ANTES DARÍO JESÚS; Y AL OESTE, EN 20.00 METROS, HOY 19.70 METROS CON CALLE TOMAS GARRIDO CANABAL.----

EN EL **EXPEDIENTE 622/2009**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ANGÉLICA MARÍA MEDINA DE GARCÍA, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y PUEDA TENER DERECHO SOBRE EL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE TOMAS GARRIDO CANABAL ANTES SIN NÚMERO, HOY NUMERO 157 DE LA VILLA MACULTEPEC DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD Y SANTANA GARCÍA PEREYRA, COMO INTERESADO; CON FECHAS VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE Y DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, SE DICTARON UNOS AUTOS, QUE LITERALMENTE DICEN LO SIGUIENTE:---

**AUTO DE VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE. JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.**

Visto; lo de cuenta, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido el oficio que se detalla en la cuenta secretarial, mediante el cual el Magistrado Presidente y Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, remiten el expediente original en que se actúa, y hace del

conocimiento de esta autoridad, que la ejecutoria de veinticuatro de mayo de dos mil once, dictada en el toca civil 175/2011-II, relativo al recurso de apelación interpuesto por la parte actora, fue notificado a las partes, en consecuencia, agréguese el oficio de cuenta para los efectos legales a que haya lugar, envíese el acuse de recibo que solicita el Tribunal de Alzada.----

**SEGUNDO.-** Agréguese a los presentes autos, el cuadernillo número 00136/2011, mismo que reservó los oficios 6727 y 13882 de uno de marzo y veinticinco de mayo del presente año, con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora, quien se informó con la sentencia definitiva dictada en autos, para todos los efectos legales correspondientes.----

**TERCERO.-** Practíquese las anotaciones correspondientes en el libro respectivo que se lleva en este Juzgado y hágase saber a las partes la llegada de los presentes autos para que promuevan lo que a su derecho convenga.---

**CUARTO.-** Atendiendo a los puntos que anteceden y en cumplimiento al punto tercero resolutive de la resolución de veinticuatro de mayo del presente año, emitida por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, se ordena la publicación de edictos, en los que se deberá señalar la ubicación, superficie, medidas y colindancias del predio motivo de la usucapición, los cuales fueron proporcionados por la parte actora en su escrito de demanda, a fin de que se identifique plenamente por aquella personas que pudieran tener algún derecho sobre el mismo.----

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, JUEZA SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA KARINA DEL CARMEN GUZMAN DUARTE, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---**

**AUTO DE INICIO DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.---**

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.---**

Visto la razón secretarial, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a ANGELICA MARIA MEDINA DE GARCIA, por su propio derecho, con su

escrito de demanda y anexos consistentes en contrato de compraventa original, carta de residencia original, oficio original, plano en copia simple, certificado del Registro Público original, tres recibos de ingresos originales, dos recibos de luz original y tres traslados, promoviendo Juicio Ordinario CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de PERSONA DESCONOCIDA, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con domicilio ampliamente conocido, ubicado en avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, carril de baja circulación colonia Casa Blanca segundo piso (en el primer piso se encuentra la Secretaría de Finanzas); y, SANTANA GARCÍA PEREYRA, como interesado, con domicilio ubicado en la calle Sagitario número 118, fraccionamiento Loma Linda de esta Ciudad; de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.---

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 877, 879, 881, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 del Código Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso del mismo a la H. Superioridad.-

**TERCERO.-** Con las copias simples de la demanda y documentos anexos a los mismos, debidamente cotejadas, sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada en los domicilios antes señalados, para que en un término de NUEVE DIAS produzcan su contestación ante este juzgado. Asimismo, se les requiere para que señalen persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código Adjetivo Civil vigente del Estado.---

**CUARTO.-** Asimismo expídanse y publíquense por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndoles saber a los que resulten ser propietarios del bien -----

inmueble, que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos.---

**QUINTO.-** Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos en la casa marcada con el número 438, de la calle Cinco de Mayo de esta ciudad, autorizando para tales efectos, a la licenciada BELLANIRA RAMOS LOPEZ, así como al licenciado DAVID ALEJANDRO OLAN, nombrando como abogado patrono a la profesionista antes citada, designación que se le tiene por hecha, en razón que tienen debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro respectivo que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.---

**SEXTO.-** Por último, se invita a las partes, para que a través de un medio alterno como es la figura de la conciliación, que es un proceso personal, rápido, gratuito y confidencial, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflicto que les brindará este Tribunal.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Centro, por y ante el licenciada Elizabeth Cruz Celorio, Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. KARINA DEL CARMEN GUZMÁN DUARTE.

No.- 28297

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,  
 VILLAHERMOSA, TABASCO.

A QUIEN(ES) RESULTE(N) SER PROPIETARIO(S) Y PUEDA(N) TENER DERECHO SOBRE EL PREDIO RUSTICO UBICADO EN CARRETERA DOS MONTES PAJONAL CENTRO, TABASCO, COMO REFERENCIA CARRETERA AL YUMKA Y AEROPUERTO, CENTRO, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 9735.16 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE Y AL OESTE, 251.94 METROS EN LÍNEA QUEBRADA CON LA CARRETERA DOS MONTES EL YUMKA; AL SUR, 10.81 CON CALLE BUGAMBILIA; AL ESTE. 36.85 METROS CON FERNANDO GARCIA, 65.41 METROS CON TRINIDAD RIOS GONZALEZ Y JUAN RUIZ HERNANDEZ, 38 METROS CON FIDENCIO GONZALEZ RAMÍREZ, (PERSONA INCIERTA).-----

EN EL EXPEDIENTE 333/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR FIDENCIO GONZALEZ RAMÍREZ, CONTRA MARÍA GUADALUPE PÉREZ AGUILAR; EN TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL ONCE Y VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, SE DICTARON ACUERDOS QUE EN LO CONDUCTENTES DICEN LO SIGUIENTE:---

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.---

Visto la razón secretarial se acuerda:---

**PRIMERO.-** De la revisión a los edictos publicados en el periódico de mayor circulación Novedades de Tabasco que exhibió la parte actora, ordenados por auto de veinticinco de marzo de dos mil once, en cumplimiento a la resolución de quince de febrero del mismo año, pronunciada por la segunda sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respecto del emplazamiento de quien o quienes resulten ser propietarios del predio rústico ubicado en carretera Dos Montes Pajonal, Centro, Tabasco, se desprende que las publicaciones no fueron realizadas por tres veces, de tres en tres días, conforme lo dispone el artículo 139 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.---

Se concluye lo anterior, en razón de que tales publicaciones se realizaron el once (lunes), quince (jueves) y diecinueve (martes), todos de abril de dos mil

once, por lo que de la primera a la segunda publicación mediaron tres días, 12, 13 y 14 todos de abril de dos mil once (martes, miércoles y jueves), y de la segunda a la tercera publicación mediaron los días 16, 17, 18 todos de abril de dos mil once (sábado, domingo y lunes) dentro de los dos días fueron inhábiles.----

Por lo tanto, válidamente se colige que los edictos referidos no fueron publicados conforme lo dispone el numeral 139 último párrafo del ordenamiento legal antes invocado, el que debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones ordenadas deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, pues aún cuando tal precepto no precisa los días que han de mediar entre ellas, así debe entenderse porque de lo contrario la publicación se entiende realizada al cuarto día.----

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización a continuación se cita:

"...NOTIFICACION POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Epoca, Registro: 69846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1ª./J. 19/2008. Página: 220..."

Con base en las consideraciones expuestas, se dejan insubsistentes los edictos publicados en los periódicos que acompañó la parte actora en el escrito de fecha veinticinco de abril de dos mil once, proveídos en el auto de veinticinco de marzo del año en curso.---

En consecuencia, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena el emplazamiento de quien o quienes resulten ser propietarios del predio rústico ubicado en carretera Dos Montes Pajonal, Centro, Tabasco, con superficie de 9735.16 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE Y AL OESTE: 251.94 metros en línea quebrada con la carretera Dos Montes el Yumka; al SUR: 10.81 con calle

Bugambilia, al ESTE: 36.85 metros con Fernando García, 65.41 metros con Trinidad Ríos González y Juan Ruiz Hernández, 38 metros con Fidencio González Ramírez, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos, el auto de inicio de veintitrés de abril de dos mil diez y el presente proveído, haciéndoles saber que las prestaciones que se reclaman son las siguientes:----

1.- La declaración judicial de que FIDENCIO GONZALEZ RAMIREZ es el propietario del predio rústico antes detallado.- 2.- El reconocimiento judicial de que FIDENCIO GONZALEZ RAMIREZ adquirió el predio motivo del juicio.- 3. La protocolización de la sentencia definitiva en que se decreta que FIDENCIO GONZALEZ RAMIREZ es propietario del predio antes detallado; 4.- La inscripción de la escritura respecto del predio motivo del juicio; y, 6. El pago de todos los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.----

Se hace saber a los interesados que tienen el término de CUARENTA DIAS HABLES que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, para que contesten la demanda, debiendo presentarse ante este Juzgado con la debida anticipación a recoger el traslado y anexos correspondientes, apercibiéndoles que de no comparecer dentro del término concedido se les tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda.---

Asimismo, se les requiere para que al momento de dar contestación a la aludida demanda señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.---

**SEGUNDO.-** Por presentados el demandante FIDENCIO GONZALEZ RAMIREZ y su mandatario judicial licenciado ALCIVIADES GOMEZ SALVADOR, con su escrito de cuenta, y respecto de la citación para sentencia definitiva que solicitan, dígameles que por el momento no ha lugar a proveer de conformidad, en razón de lo acordado en el punto anterior.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza Cuarto de lo Civil, ante

la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, Secretaria Judicial quien certifica y da fe.---

#### AUTO DE INICIO

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.—**

Visto; La razón secretarial se acuerda.---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado a FIDENCIO GONZALEZ RAMIREZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en copia simple de identificación; originales de contrato de compraventa; un plano; un certificado; y tres traslados, con los que promueve Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de MARIA GUADALUPE PEREZ AGUILAR, con domicilio para ser emplazada a juicio el ubicado en la carretera Dos Montes el Pajonal-Pajonal como referencia carretera donde se encuentra el Yumka y Aeropuerto del Centro, Tabasco de esta ciudad, de quien reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.---

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 877, 879, 881, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 del Código Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.---

**TERCERO.-** En consecuencia, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrasele traslado y emplácese a la demandada en su domicilio antes señalado, para que dentro del plazo de NUEVE DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, produzca su contestación de la demanda ante este juzgado, apercibida que en caso contrario se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo y se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, de conformidad con el diverso 229 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal

les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto por el artículo 136 del ordenamiento legal antes citado.---

**CUARTO.-** Asimismo expídanse y publíquense por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndoles saber a los que resulten ser propietarios del bien inmueble, que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos.----

**QUINTO.-** La parte actora, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 703-I, de la calle Aquiles Serdán de la colonia Atasta de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos a los profesionistas que hace mención en su escrito inicial de demanda.---

Asimismo, téngase al promovente otorgando mandato judicial al licenciado ALCIVIADES GOMEZ SALVADOR, mismo que surtirá sus efectos ratificado que sea ante la presencia judicial, lo que podrá hacer el otorgante, cualquier día y hora hábil previa cita en la secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2892 del Código Civil en vigor del Estado, haciéndosele saber al profesionista a favor de quien se otorga, que en la primera intervención que haga en este procedimiento, deberá exhibir su cédula profesional que lo acredite como licenciado en derecho, requisito sin el que no surtirá efecto dicho mandato, salvo que tenga debidamente registrado su título en este Tribunal.----

**SEXTO.-** Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto Civil, por y ante la licenciada Rosa del Carmen López Gallegos, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

**LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.  
LICDA. ELIZABETH CRUZ CELORIO**

No.- 28315

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

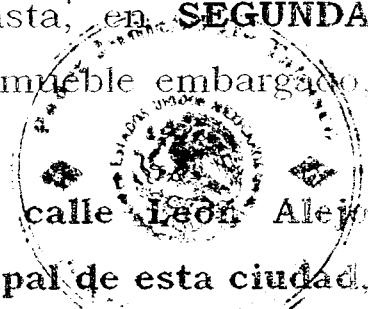
En el expediente número 295/2009, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CARLOS AZUARA ARECHEDERRA Apoderado General de Areche Ingenieros Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del ciudadano MARIO ALBERTO CONTRERAS DOMÍNGUEZ, con fecha veintisiete de junio de dos mil once, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO,  
MÉXICO. (27) VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE  
(2011).**

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Como lo solicita el promovente ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, ordena sacar a pública subasta, en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor, del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:

Predio urbano ubicado en la calle León Alejo Torres número 332, de la Colonia Municipal de esta ciudad, con una superficie de 100.00 m<sup>2</sup>, cien metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:



AL NORTE: 25.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MARIO MALDONADO, AL SUR: 25.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR TEODORO GOMEZ, AL ESTE: 04.00 METROS CON CALLE LEON ALEJO TORRES, AL OESTE: 4:00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR NATIVIDAD ARIAS. Inscrito el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1801 del Libro General de entradas a folios 11404 al 11406 , del Libro de Duplicados volumen 127, identificado como el predio número 30916, a folio 31, Libro Mayor Volumen 119.

Y tomando en cuenta que los avalúos no difieren en mas del diez por ciento, se aprueba el de mayor valor, siendo el emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, al cual se le fija un valor comercial total de \$1,002,060.00 (UN MILLON DOS MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del (10%) diez por ciento; resultando en la cantidad de \$901,854.00 (NOVECIENTOS UN MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**SEGUNDO.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**TERCERO.** Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.**

Así mismo, para efectos de las publicaciones se le hace saber al ejecutante que deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial:

“...Séptima Época. Registro: 257431. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. 3 Sexta Parte. Materia(s): Civil. Tesis: Página: 93. **EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención

impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. PRIMERA TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz..."

**CUARTO.** De igual forma, se tiene al promovente, dando contestación a la vista que le fue dada en el proveído de veinticuatro de mayo de dos mil once, solicitando le sea tomada dicha cantidad por concepto de intereses moratorios pactados a razón del seis por ciento mensual, honorarios profesionales del suscrito abogado, así como para el pago de indemnización pactada en la cláusula cuarta y séptima del convenio judicial, en consecuencia con dichas manifestaciones, désele vista al consignante, para que dentro del término de TRES DIAS HABLES, manifieste lo que a sus intereses convenga.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

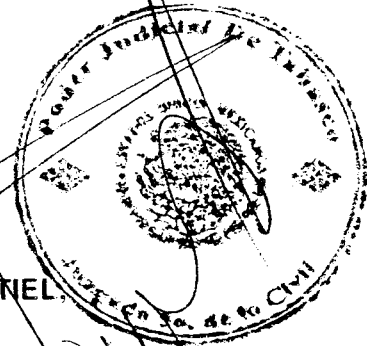
Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **VERONICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro,

Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL



VILLAHERMOSA, TABASCO

No. - 28293

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO  
JUDICIAL, DE H. CARDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente civil número 310/1997, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado VICTOR ORTIZ RODRIGUEZ, apoderado legal del banco Inverlat, S.A antes MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C. seguido actualmente por el licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en contra de JOSE LOPEZ AGAMA, el doce de agosto del año dos mil once, se dictó un acuerdo que establece:---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO H. CARDENAS, TABASCO. AGOSTO DOCE DEL DOS MIL ONCE.---**

**VISTOS.-** La cuenta secretarial se provee:----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al actor licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, con el escrito de cuenta, con el que se le tiene exhibiendo tres certificados de libertad o gravamen respecto de los bienes inmuebles, sujetos a remate, dando con ello cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el proveído de tres de junio del presente año.---

**SEGUNDO.-** Advirtiéndose que ya obran en autos los avalúos actualizados de los bienes inmuebles a rematar, practicados por el Ingeniero JOSE ANTONIO DE LA FUENTE SUAREZ, perito designado por el actor, los cuales no fueron objetados por ninguna de las partes, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, se les tiene por perdido el derecho a las partes para objetarlos y se aprueba el de mayor plusvalía, siendo éste el dictamen emitido por el perito designado en rebeldía del demandado, para todos los efectos legales correspondientes.---

**TERCERO.-** Con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del ordenamiento legal antes invocado, así como los numerales 433, 434 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles.----

**1).- PREDIO URBANO**, ubicado en la calle Cuauhtémoc sin número de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, -----

constante de una superficie de 261.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al Norte: 36.00 metros, con Florentino López Pimienta; al Sur: 36.00 metros con los hermanos Montejo M.; al Este: 9.00 metros con Magnolia Fuentes; y al Oeste: 5.50 metros con calle Cuauhtemoc, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, registrado bajo el número 19,120, folio 4244 al 4249, del libro de duplicados, volumen 34, predio 22165, folio 165 volumen 83, el cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$182,700.00 (ciento ochenta y dos mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.---

**2.- PREDIO URBANO**, ubicado en la calle Allende sin número de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 134.55 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al Norte: 19.50 metros con Pedro Vasconcelos; al Sur: 18.40 metros con Filomena López Calderon; al Este: 6.20 metros con Miguel Noverola; y al Oeste 8.00 metros con calle Ignacio Allende, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, registrado bajo el numero 756, del libro general de entradas, a folios 1469 al 1471, del libro de duplicados, volumen 27, predio 5219, folio 50, volumen 20, el cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.----

**3.- PREDIO SUB-URBANO**, ubicado en la calle Uno antes camino vecinal, de la ranchería Melchor Ocampo de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 274.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al Norte: 27.75 metros, con Gabriel Cardona; al Sur: 27.12 metros con José Gómez de la O.; al Este: 10.00 metros con camino vecinal; y al Oeste: 10.00 metros con camino vecinal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta

ciudad de Cárdenas, Tabasco, registrado bajo el número 846, folio 1556 al 1558 del libro de duplicados volumen 35, predio 18991, folio 99 volumen 71, el cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$49,400.00 (cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.---

**4.- PREDIO SUB-URBANO**, ubicado en la rancharía Melchor Ocampo de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 440.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al Norte: 40.00 metros, con Pablo García Ramos; al Sur: 40.00 metros con Jesús Sánchez López; al Este: 11.00 metros con Candelaria de Dios Hernández; y al Oeste: 11.00 metros con derecho de vía de carretera federal Cárdenas-Comalcalco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, registrado bajo el número 8449, folio 49, volumen 30, el cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.-----

**CUARTO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberá depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de este Centro de justicia, ubicado en la calle Limón sin número esquina con calle Naranja, colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

**QUINTO.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA LETICIA FELIX GARCIA, Juez Primero Civil de Primera Instancia, ante la secretaria judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.----

**ATENTAMENTE**  
**LA SECRETARIA JUDICIAL.**  
**LIC. HILARIA CANO CUPIDO.**

No.- 28292

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 174/2005, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado LUIS CENDEJAS AVENDAÑO, en su calidad de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración de EDUARDO PARRA TORRES, en contra de JORGE LUIS CABALLERO VELASCO Y MICAELA ESMERALDA VELAZCO ZARATE, con fecha treinta de junio de dos mil once, se dictó un acuerdo que a la letra dice:---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.---**

Visto lo de cuenta se acuerda:---

**PRIMERO.-** Con el escrito de cuenta se tiene a la licenciada GRETA DE LOS ANGELES SERRANO PULIDO parte actora y como solicita tomando en cuenta que obran en autos únicamente el avalúo emitido que en este acto exhibe del perito designado por la parte actora ya que el demandado perdió su derechos, se aprueba para todos los efectos legales el avalúo rendido por el perito JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO, conforme al numeral 577 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo ordenado en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor los bienes inmuebles hipotecados propiedad de JORGE LUIS CABALLERO VELASCO, mismo que a continuación se describe:---

PREDIO URBANO ubicado en la Avenida veintisiete de febrero número novecientos dos esquina con la calle Morelos de esta ciudad, constante de una superficie de 137.76 m2 (ciento treinta y siete metros setenta y seis centímetros cuadrados) y su construcción comprendido dentro de las colindancias siguientes: AL NORTE 4.75m con sucesión de SOLFIO SOLIS GUILLEN; AL SUR 4.85m con la avenida Veintisiete de Febrero; AL ESTE 28.70m con calle Morelos; y al OESTE 28.00 m con sucesión SOLFIO SOLIS GUILLEN, inscrito bajo el número 678 del libro general de entradas; a folios del 2083 al 2087 del libro de duplicados volumen 105 quedando afectado el predio número 50577 a folio 177 del libro mayor volumen 197, al cual se le fijó un valor comercial de \$936,500.00 --

(NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de la citada cantidad.---

**TERCERO.-** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

**CUARTO.-** Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, en el entendido que no habrá término de espera.---

Así mismo, para la publicación se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial: "...Séptima Epoca, Registro: 257431. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computará excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones deben mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con solo colocarse en las sucesivas hipótesis

de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días" en la que deben mediar seis días hábil. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, Revisión Civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez, 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz...".

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERONICA LUNA MARTINEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada PILAR AMARO TEJERO, que autoriza, certifica y da fe.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. PILAR AMARO TEJERO.

No.- 28296

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIA**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 698/2008**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIA, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. EN CONTRA DE ANDRES ANTONIO HERNANDEZ ESPONDA Y MIRIAM CADENAS NARANJO, SE DICTÓ UN AUTO DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.---**

Vistos; el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:----

**PRIMERO.-** Por presente a la licenciada SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, en su carácter de apoderada General para pleitos y cobranzas de la Sociedad limitada de los Activos Gramercy Sociedad de Responsabilidad limitada de Capital Variable, con su escrito de cuenta, por medio del cual viene a exhibir un avalúo del bien inmueble materia de la garantía hipotecaria, el cual fue expedido el siete de junio de dos mil once, por el Ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, mismo que se agrega al expediente para los efectos legales propios.---

**SEGUNDO.-** Así mismo y toda vez que la parte demandada no exhibió su avalúo correspondiente, con fundamento en las fracciones II y III del artículo 577 del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por su contraria y se procede al remate del bien inmueble únicamente con el avaluo emitido por la parte actora, para todas las resultas legales correspondientes.---

**TERCERO.-** Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en los numéricos 433, 434, 435, 577 fracción III y demás relativos del ordenamiento legal --

antes citado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución.---

Por lo anterior, se aprueba para todos los efectos legales el avalúo exhibido por la parte actora, el cual fue emitido por el Ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PEREZ, de fecha siete de junio de dos mil once.---

En ese orden se cita el bien sujeto a subasta y sus datos corresponden a:---

A).- Departamento número trescientos cuatro, edificio T-6 del Conjunto habitacional en condominio denominado "Las Torres" ubicado en la Calle Ramón Mendoza, Colonia José María Pino Suárez de esta capital, con superficie de 89.55 mts 2 (ochenta y nueve metros, cincuenta y cinco centímetros cuadrados), localizado: al Norte, diez metros, cincuenta y cinco centímetros, en dos medidas: con vacío sobre área verde, seis metros, ochocientos setenta y cinco milímetros; y tres metros, seiscientos setenta y cinco milímetros; al Sur, diez metros, seiscientos setenta y cinco milímetros; al Sur, diez metros, cincuenta y cinco centímetros en tres medidas: con vacío sobre área verde, tres metros, seiscientos setenta y cinco milímetros, con departamento número trescientos dos, tres metros, cuarenta centímetros, y con pozo de luz, tres metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros; al Este, nueve metros, setenta y ocho centímetros, en tres medidas, con vacío sobre área verde, un metro, ocho centímetros; y en tres medidas, con vacío sobre área verde, un metro, ocho centímetros; siete metros, veinte centímetros; y un metro, cincuenta centímetros; y al Oeste, nueve metros, setenta y ocho centímetros, en dos medidas, con pasillo de acceso, ocho metros, veintiocho centímetros; y con pozo de luz, un metro cincuenta centímetros. Inscrito el tres de marzo de dos mil, bajo el número 1765 del libro general de entradas a folios 9,524 al 9,531 del libro de duplicados volumen 124. Afectando el departamento 304 folio 164 del libro mayor condominio 54.---

Al cual se le fijó un valor comercial de \$438,500.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), lo anterior tomando

como base el avaluo proporcionado por el perito de la parte actora de fecha siete de junio de dos mil once, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo, de conformidad con el numeral 434 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

**CUARTO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña, sin numero de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad (Frente al Centro Recreativo de Atasta), cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir \$43,850.00 (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior en anuencia con la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.----

**QUINTO.-** Como lo proviene el numérico 433 fracción IV de la ley adjetiva a la materia, anúnciese en forma legal la venta del citado inmueble, publíquese por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y uno de los postores, fijándose además los avisos respectivos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.---

**SEXTO.-** Agréguese a los autos, el cuadernillo de reserva de fecha cinco de febrero de dos mil once, y en cuanto la promoción signada por la licenciada Sandra Rodríguez Suárez, apoderada legal de la parte actora, dígaselo que con fecha veintitrés de febrero de dos mil once, se dictó la sentencia definitiva en esta causa.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LAL LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO DANIEL LEON MARTINEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

"...POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

EL SECRETARIO JUDICIAL.  
LIC. DANIEL LEON MARTINEZ.

No.- 28295

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente 686/2008, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por la licenciada Sandra Rodríguez Suárez, apoderada legal de la persona moral "Sociedad limitada de los activos de Gramercy" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, seguido actualmente por el cesionario licenciado José Hipólito Ordoñez Sánchez en contra de Raul Gavino Ambriz y Graciela Cadenas Flores, en once de julio del dos mil once, se dictó un proveído que establece:----

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. ONCE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.---**

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

**Primero.-** Por presentado el licenciado Carlos Alberto Jiménez Zurita, abogado patrono de la parte cesionaria, con su escrito de cuenta, con el que exhibe el original de un certificado de libertad de existencia de gravámenes del inmueble objeto de la hipoteca y hoy sujeto a remate, el que se agrega a los presentes autos para los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.---

**Segundo.-** Así también, exhibe el ocurso de la actualización del avalúo elaborado por el Ingeniero Rafael Guerra Martínez sobre el bien objeto de la hipoteca, hoy sujeto a remate; el que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes.---

**Tercero.-** Como lo solicita el licenciado Carlos Alberto Jiménez Zurita abogado patrono de la parte cesionaria, en su escrito de cuenta, y de conformidad con el artículo 577 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, donde se establece entre otras cuestiones, que se tendrá como precio de la finca hipotecada, el precio que señale el avalúo que "oportunamente" se presente y además se especifica que en caso de que alguna de las partes no exhiba su dictamen, dentro del plazo señalado, se entenderá su conformidad con el avalúo que "haya exhibido su contraria", en consecuencia, y en virtud que el dictamen valuatorio realizado por el Ingeniero Rafael Guerra Martínez, fue el que se presentó oportunamente, y no fue objetado por las partes dentro del plazo que para ello se les concedió, se aprueba, y se toma como base para el remate.---

**Cuarto.-** Atento a lo anterior, como lo solicita el ocurso en su escrito que se provee, y con fundamento en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código Adjetivo Civil vigente, sáquese a subasta pública y en primera almoneda al menor postor, el siguiente bien inmueble hipotecado.---

a).- Departamento en condominio, jaula de tendido y cajón de estacionamiento, número 401 "B", ubicado en el cuarto nivel del edificio Puxcatan, del conjunto habitacional denominado Los Ríos, del complejo urbanístico Tabasco 2000, de esta ciudad, constante de una superficie de 81.00 m2 (ochenta y un metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte en 9.00 metros, con vacío áreas verdes; al sur en 9.00 metros con vacío patio central; al

este en 9.00 metros con departamento 402 "a"; al oeste en 9.00 metros, con vestíbulo "B", arriba con azotea y abajo con el departamento 301 "B"; la jaula de tendido consta de 3.00 m2 (tres metros cuadrados), se localiza al norte en 1.50 metros con azotea, al oeste en 2.00 metros con jaula de tendido del departamento 301 "B"; y, el cajón de estacionamiento consta de 12.050 metros con cajón 402 "A"; al este en 2.50 metros, con acceso; y al oeste en 2.50 metros con banquetta; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 9493 del libro general de entradas; a folios del 32,468 al 32478 del libro de duplicados volumen 116; quedando afectado por dicho contrato el folio número 229, del libro mayor volumen 3 de condominios, a nombre de Raúl Gavino Ambriz, y Graciela Cardenas Flores, al cual se le fijó un valor comercial de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra cuado menos esta cantidad.---

**Quinto.-** Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número frente al recreativo de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

**Sexto.-** Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en línea precedentes, por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; y expídase los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, para su publicación en convocación de postores, en la inteligencia de que la subasta en cuestión, se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las once horas en punto del doce de septiembre de dos mil once.---

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que autoriza y da fe.---

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esa ciudad, publíquese la presente subasta por tres veces de dentro de nueve días, se expide el presente edito a los quince días del mes de agosto del dos mil once, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

**La Secretaria Judicial.**

**Lic. Adriana de Jesús Rodríguez Ramos.**

No.- 28287

**JUICIO ESPECIAL DE ACCION REAL HIPOTECARIA**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **880/2010**, relativo a la VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, promovido por el ciudadano AUBERT SERGIO PORTA JIMENEZ, Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la Ciudadana LAURA BEATRIZ BAUTISTA ORAMAS, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:--

**AUTO DE FECHA 05/JULIO/2011**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE JULIO DE DOS MIL ONCE.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:---

**PRIMERO.-** Por presentado el ciudadano AUBERT SERGIO PORTA JIMENEZ, apoderado legal de la parte actora en el presente asunto con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe oficio de boleta de inscripción de demanda con un juego de copias certificadas, mismo que se agrega a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.---

**SEGUNDO.-** Asimismo como lo solicita el promovente, se le hace saber a la demandada que se conforma con el avalúo que exhibió la parte actora, en consecuencia, y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese de nueva cuenta a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:--

A).- **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN**, identificado como lote cinco, manzana trece, calle Guillermina del Fraccionamiento Las Mercedes, ubicado en la carretera Villahermosa-Teapa, kilómetro diecisiete y medio de este municipio del Centro, con superficie de: 105.00 m2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** 7.00 metros con calle Guillermina; **AL SUR:** 07.00 metros con lote diez **AL ESTE:** 15.00 metros, con zona de restricción de la Comisión Federal de Electricidad **AL OESTE:** 15.00 metros con lote cuatro. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 5100, a folio del 34605 al 34626 del libro de duplicados, volumen 122, a nombre de LAURA BEATRIZ BAUTISTA ORAMAS.---

Nota: Según datos del perito, refiere que la superficie construida es de: 49.40 m2 y superficie libre de: 55.60 m2.--- Al cual se le fijó un valor comercial de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo ---

**TERCERO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

**CUARTO.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

**ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.----**

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, anúnciese el presente edicto por dos veces de siete en siete días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los dos días del mes de Agosto de dos mil once, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

**Secretaria Judicial.**  
**Lic. Norma Alicia Zapata Hernández.**

-2  
(7 en 7 días)

No.- 28291

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE 305/2005, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO LUIS CENDEJA AVENDAÑO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL SEÑOR EDUARDO PARRA TORRES, ACTUALMENTE SEGUIDO POR SU ABOGADA PATRONO GRETA DE LOS ANGELES SERRANO PULIDO, EN CONTRA DE SILVERIO ANTONIO LOPEZ Y MARIA DEL CARMEN ISIDRO ALVAREZ; SE DICTO UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:---

**ACUERDO: 05/JULIO/2011.**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, JULIO CINCO DE DOS MIL ONCE.---**

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

**PRIMERO.-** Se tiene a la Licenciada GRETA DE LOS ANGELES SERRANO PULIDO, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y con el cual de conformidad con el numeral 577 fracción III, de la Ley Procesal Civil en Vigor en el Estado, viene a exhibir el certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años, que reporta el bien inmueble hipotecado actualizado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, así como su respectivo avalúo actualizado y anexos consistentes en tres fotografías, los cuales se agregan a los presente autos para todos los efectos legales a que haya lugar.---

**SEGUNDO.-** En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 436 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del avalúo actualizado que exhibe la parte actora para el remate el siguiente bien inmueble:--

**A).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN** marcado como lote número siete de la manzana I ubicado en el Malecón Leandro Rovirosa Wade Número 461 de la Colonia Gaviotas de esta ciudad, constante de una superficie de 240.86 m2., comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 25.06 m con lote número cinco; AL SUR 29.26m con lote número ocho; AL ESTE 8.44m con lote número seis y AL OESTE: 10.30 m con malecón de su ubicación, inscrito bajo el número 9684 del Libro general de entradas, a folios del 25343 al 25346 del Libro de Duplicados, volumen 117, quedando afectado por dicho contrato el predio número 64521 a folio 121 del Libro Mayor volumen 252, el cual tiene un valor comercial actualizado de \$1,336,300.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N), menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación que resulta la cantidad de \$1,202,670.0 (UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N)--

misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.---

**TERCERO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

**CUARTO.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.---

**QUINTO.-** Así mismo, autoriza para que recojan tal documento, indistintamente a los pasantes en Derecho MIRNA ELIZABETH VALENCIA EUAN Y WALDO IZQUIERDO ARCOS.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó manda y firma la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JUAN CARLOS GALVAN CASTILLO, que autoriza y da fe.---

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, anúnciese el presente edicto por dos veces de siete en siete días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los nueve días del mes de Agosto de dos mil once, en esta ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

**Secretario Judicial.**  
**Lic. Juan Carlos Galván Castillo.**

No.- 28313

**JUICIO DE USUCAPION****JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN RANCHERÍA BOQUERON PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN EL QUE SE ENCUENTRA INSTALADO EL JARDIN DE NIÑOS "JOSÉ VASCONCELOS"**

En el expediente 441/2007, relativo al Juicio de Usucapión, promovido por el Licenciado Carlos Arturo Falcón Evoli, Apoderado General para pleitos cobranzas de la Secretaría de Educación del Estado, de Tabasco, en contra de quien resulte ser propietario del bien inmueble ubicado en Ranchería Boquerón Primera Sección del Municipio de Centro, Tabasco, en el que se encuentra instalado el jardín de niños "José Vasconcelos", Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado y la Subdirectora de Catastro del Municipio de Centro, Tabasco; se dictó una resolución que copiado a la letra se lee:---

**SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 26/MAYO/2010**

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.---

VISTOS.- Para dictar sentencia definitiva en el expediente 441/2007, relativo al Juicio de USUCAPION, promovido por el Licenciado CARLOS ARTURO FALCON EVOLI, Apoderado General para pleitos y cobranzas de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, en contra de QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN RANCHERÍA BOQUERON PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN EL QUE SE ENCUENTRA INSTALADO EL JARDIN DE NIÑOS "JOSE VASCONCELOS", DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO Y LA SUBDIRECTORA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.-----

**RESULTANDO**

1º.- Por escrito y anexos presentados el día dos de agosto de dos mil siete, ante la Oficial de Partes de Común adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial de Centro, compareció el Licenciado CARLOS ARTURO FALCON EVOLI, Apoderado General para pleitos y cobranzas de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, demandando Juicio de USUCAPIÓN, en contra de QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN RANCHERÍA BOQUERON PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, EN EL QUE SE ENCUENTRA INSTALADO EL JARDIN DE NIÑOS "JOSE VASCONCELOS", DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO Y LA SUBDIRECTORA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, de quien reclama el cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos del a) al d) de su escrito inicial de demanda, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren por economía procesal.---

2º.- Mediante auto de fecha seis de agosto de dos mil siete, se dio entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formándose expediente, registrándolo en el Libro de Gobierno bajo el número que le correspondió, dándose aviso de su

inicio a la H. Superioridad, ordenándose correr traslado y emplazar a juicio a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produjeran su contestación.----

3º.- Con fecha diecisiete de agosto de dos mil siete, fueron legalmente emplazadas a juicio la DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, por conducto de la ciudadana MARTHA E. LOPEZ S., y la SUBDIRECTORA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, por conducto de la ciudadana MARIA TERESA JESUS DE LA CRUZ.---

4º.- En tres de septiembre de dos mil siete, se tuvo a las Licenciada BLANCA MARGARITA BERNAT OCAMPO, Subdirectora de Catastro del municipio de Centro, y GUADALUPE GRACIELA GONZALEZ DEL CASTILLO, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, dando contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de sus escritos de contestación a la misma. Mediante auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil ocho, el Abogado Patrono de la parte actora exhibió tres ejemplares del Periódico Oficial del Estado y del Diario Avance Tabasco, mismos que fueron agregados para que surtieran sus efectos legales.---

5º.- Por acuerdo fechado el día doce de agosto de dos mil ocho, toda vez que hasta la fecha la persona que resulta ser el legítimo propietario del bien inmueble ubicado en la Ranchería Boqueron Primera Sección del Municipio de Centro, Tabasco, en el que se encuentra instalado el JARDIN DE NIÑOS JOSE VASCONCELOS, no había producido su contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tuvo por perdido el derecho para hacerlo, señalándosele como domicilio procesal las listas fijadas en los tableros de aviso de este recinto judicial, en la misma pieza de autos, se señaló hora y fecha para la AUDIENCIA PREVIA Y DE CONCILIACIÓN, misma que fue desahogada en diecisiete de septiembre del citado año, en la cual la Conciliadora Judicial de adscripción manifestó que era imposible llegar a un arreglo conciliatorio en virtud de la incomparecencia de la parte demandada, al término de la misma se abrió el juicio a pruebas por el plazo de DIEZ DÍAS.---

6º.- Mediante auto de fecha siete de enero de dos mil nueve, se admitieron las pruebas ofrecidas por ambas partes. Con fecha diecisiete de febrero del año en curso, tuvo verificativo la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, en la cual se desahogaron las pruebas ofrecidas por los contendientes, al final de dicha audiencia, se concedió a las partes un plazo de CINCO DIAS para que formularan sus conclusiones por escrito.---

7º.- Finalmente en veintiuno de abril de dos mil nueve, haciendo hecho uso de ese derecho únicamente la actora, se cito a las partes para oír sentencia definitiva, misma que hoy se pronuncia.---

**CONSIDERANDO**

I.- Este Juzgado es competente para conocer y fallar el presente negocio judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, 24 fracción VIII, 28, fracción II y 203 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el diverso 39 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y la vía es la correcta.---

II.- El licenciado CARLOS ARTURO FALCON EVOLI, Apoderado General para pleitos y cobranzas de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, demanda JUICIO USUCAPIÓN, en contra de QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN RANCHERIA BOQUERON PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN EL QUE SE ENCUENTRA INSTALADO EL "JARDIN DE NIÑOS JOSE VASCONCELOS", DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO Y LA SUBDIRECTORA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, en base a los hechos que señala en su escrito inicial de demanda, mismos que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaren.---

III.- Las Licenciadas BLANCA MARGARITA BERNAT OCAMPO, Subdirectora de Catastro del municipio de Centro, y GUADALUPE GRACIELA GONZALEZ DEL CASTILLO, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, conforme a los hechos manifestados en su escrito de contestación a la demanda, mismos que se tiene aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren por economía procesal.---

Por su parte, en virtud que la persona que resultare ser el legítimo propietario del bien inmueble ubicado en la Ranchería Boqueron Primera Sección del Municipio de Centro, Tabasco, en el se encuentra instalado el JARDIN DE NIÑOS JOSE VASCONCELOS, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tuvo por perdido el derecho para hacerlo.---

IV. Antes de entrar al estudio de valoración de pruebas, la que resuelve advierte una causa de improcedencia de la acción.---

Lo anterior, así tomando en consideración que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, la parte actora tenía la carga de probar los hechos constitutivos de su acción, primordialmente la causa generadora de su posesión, y de la lectura realizada a su demanda inicial, se desprende que en sus hechos no precisó la forma de obtención o quien le otorgó la posesión que en un supuesto sin conceder ha venido ostentando su representada, ya que únicamente se concretó a decir en su libelo inicial, que desde mil novecientos ochenta y cinco, se construyó el jardín de Niños José Vasconcelos, que su posesión es de buena fe, y que la misma ha sido pacífica y continua; argumentos que con ninguno de los medios de pruebas que ofreció durante la tramitación del presente juicio, acreditó, aun cuando demostró el que el inmueble motivo de este juicio, no se encuentra a nombre de alguna persona, también lo es, que no reveló la causa que dio origen a su posesión, a mas que la testimonial ofrecidas a cargo de los ciudadanos TERESA LLERGO PEREZ y GRISELDA LLERGO PEREZ, se declaró desierta, toda vez que no comparecieron los testigos al desahogo de la prueba, a pesar de encontrarse debidamente notificados, siendo esto

una causa imputable al hoy actor, por lo tanto deberá soportar la carga de su actuar.---

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial que al rubro reza: No. Registro: 212.064. Tesis aislada. Materia(s): Civil. Octava Epoca. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. XIV, Julio de 1994. Tesis: Página:

855. "...USUCAPION, EL ACTOR DEBE REVELAR LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN, EL ARTÍCULO 1187 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TLAXCALA, NO LO LIBERA DE TAL CARGA...". SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.- Amparo directo 10/88. Hortensia Márquez Terreros. 2 de febrero de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen, Secretario: José Alejandro Esponda Rincón.---

Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse, y se:---  
RESUELVE.

**PRIMERO.-** Este juzgado es competente para conocer del presente asunto y la vía elegida es la correcta.---

**SEGUNDO.-** Se declara improcedente la acción de USUCAPIÓN intentada por el ciudadano CARLOS ARTURO FALCON EVOLI, Apoderado General para pleitos y cobranzas de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, en contra de QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN RANCHERÍA BOQUERON PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN EL QUE SE ENCUENTRA INSTALADO EL "JARDIN DE NIÑOS JOSE VASCONCELOS" DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO y la SUBDIRECTORA DEL CATASTRO MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, por las razones vertidas en el CONSIDERANDO IV (CUARTO) de esta resolución.---

**TERCERO.-** Se ordena publicar por única ocasión, la presente resolución en términos del numeral 139 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiendo hacerse TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y de los diarios de mayor circulación.---

**CUARTO.-** Al causar ejecutoria la presente resolución, archívese la causa como asunto total y legalmente concluido, debiéndose hacer las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno correspondientes.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIÓ MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

Por lo que, por mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, anúnciese el presente edicto por una sola vez, dado a los siete días del mes de septiembre de dos mil diez, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

**Secretaria Judicial.**

**Lic. Victor Humberto Mejía Naranjo.**

No.- 28319

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.****“AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL”.**

Que en el expediente número 73/2011, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por ERNESTINA HERNANDEZ FERIA, en 20/01/2011, se dictó auto de inicio que copiado a la letra dice:---

“...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

**Visto.-** El informe de la razón secretarial, se acuerda:---

**Primero.-** Se tiene por presentado al licenciado JULIO CESAR ZAPATA LOPEZ, en su calidad de Abogado Patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro de término concedido según computo secretarial que antecede a dar cumplimiento al requerimiento hecho en el punto SEGUNDO del auto de fecha doce de enero del año dos mil once, y hace la aclaración que por un error mecanográfico se puso el nombre de ERNESTINA HERNANDEZ FERIA, siendo lo correcto ERNESTINA HERNANDEZ FERIA; requerimiento que se le tiene por hecho y por subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.----

**SEGUNDO.-** Tomando en cuenta que se tiene por contestado del término legal concedido para tal fin y por aclarada la prevención realizada a la promovente se procede a darle entrada a la solicitud respectiva en los siguientes términos:---

**TERCERO.-** Se tiene por presentada a la ciudadana ERNESTINA HERNANDEZ FERIA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: Original de un contrato de compraventa de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil uno, a nombre de AARON SANTOS PEREZ Y ERNESTINA HERNANDEZ FERIA; Original de un plano a nombre de ERNESTINA HERNANDEZ FERIA; Original de un escrito de certificación de fecha tres de septiembre del año dos mil uno; Copia al carbón de un escrito de declaración de traslado de dominio a nombre de HERNANDEZ FERIA ERNESTINA; Copia al carbón de una constancia de posesión de fecha veintinueve de agosto del año dos mil uno a nombre de ERNESTINA HERNANDEZ FERIA; Original de cuatro recibos de pagos expedidos por el Municipio de Macuspana, Tabasco a nombre de HERNANDEZ FERIA ERNESTINA; Original de un escrito de fecha dieciocho de octubre del año dos mil diez; Original de una solicitud de informe a nombre de ERNESTINA HERNANDEZ FERIA; Original de una constancia de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diez; y copias simples que acompaña, con los cuales

viene a promover JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en la calle Rovirosa interior sin número de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 279.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.70 METROS CON FRANCISCO MARTINEZ ANTONIO, AL SUR 11.00 METROS CON FUNDO LEGAL; AL ESTE 22.00 METROS CON FUNDO LEGAL Y AL OESTE 17.00 METROS CON AIDENI LEON ZURITA.---

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.--

**QUINTO.-** Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos MARIA DEL CARMEN MOO ARCOS, DORIS LEON ZURITA Y AIDENI LEON ZURITA.---

**SEXTO.-** Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DIAS HABLES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta

ciudad para oír y recibir y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la Materia.---

**SEPTIMO.-** Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.-----

**OCTAVO.-** Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal, así como a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este Juzgado, si el predio urbano ubicado en la calle Rovirosa interior sin número de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 279.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.70 METROS CON FRANCISCO MARTINEZ ANTONIO; AL SUR 11.00 METROS CON FUNDO LEGAL; AL ESTE 22.00 METROS CON FUNDAL LEGAL Y AL OESTE 17.00 METROS CON AIDENI LEON ZURITA; pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de personal alguna, respectivamente.----

**NOVENO.** Dése al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este recinto judicial.---

**DECIMO.-** Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.---

**DECIMO PRIMERO.-** Notifíquese a los colindantes FRANCISCO MARTINEZ ANTONIO Y AIDENI LEON ZURITA, en sus domicilios ubicado en la calle Rovirosa interior sin número de este municipio de Macuspana, Tabasco; concediéndoles a los colindantes del predio de este procedimiento, un término de TRES DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente al en que le sean -----

legalmente notificados del presente proveído para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el numero 90 y 118 del Código en cita. Asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.----

**DECIMO SEGUNDO.-** Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Melchor Ocampo número 438 de esta ciudad; autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos al licenciado JULIO CESAR ZAPATA LOPEZ; a quien nombra como su Abogado Patrono, cargo que se le confiere con las prerrogativas de Ley de Conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HOMAR CALDERON JIMENEZ, JUEZ DE PAZ DE ESTA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE...".

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los veintiocho días del mes de Enero del año dos mil once.---

**ATENTAMENTE**  
**EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE**  
**MACUSPANA, TABASCO.**

**LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.**

No.- 28314

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A LA PERSONA QUE SE CONSIDERE PROPIETARIO DEL INMUEBLE Y PUEDA TENER DERECHO SOBRE EL PRESENTE.

En el expediente número 465/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por el licenciado CARLOS ARTURO FALCON EVOLI, Apoderado General para pleitos y Cobranzas de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO en contra del DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SUBDIRECTORA DEL CATASTRO MUNICIPAL DEL CENTRO Y QUIEN SE CONSIDERE PROPIETARIO DEL INMUEBLE, con veintitrés de junio del presente año, se dictó sentencia definitiva misma que en sus puntos resolutivos copiados a la letra dicen:---

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Resultó competente este juzgado y ha procedido la vía.---

**SEGUNDO.-** La actora SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas Licenciado CARLOS ARTURO FALCON EVOLI probó sus pretensiones; por su parte, la DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, de esta ciudad dio contestación a la demanda y la Subdirectora de Catastro de H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco y la persona que resulte ser propietario o pueda tener derecho sobre el inmueble no dieron contestación a la demanda.---

**TERCERO.-** Se declara que la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, de poseedora se ha convertido en propietaria del predio urbano ubicado en la calle sin nombre, hoy calle Emilio Carranza sin número de la Villa Ocuilzapotlán del Municipio el Centro, Tabasco, en donde se encuentra instalada la escuela secundaria técnica número tres, constante de una superficie de 13,993-10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 82.00 metros con la calle Reforma, AL SUR 97.30 metros con la Calle Emilio Carranza, AL ESTE 141.00 metros con calle Vicente Guerrero y AL OESTE 20.90 metros en línea quebrada de 1.40 metros con el derecho a vía, 95.50 metros en línea quebrada de 1.63 metros y 62,00 metros en línea quebrada a 50.00 metros aproximadamente con

derecho a vía de la Carretera Federal Villahermosa a la Ciudad de Frontera.---

**CUARTO.-** Consecuentemente de conformidad con lo ordenado en el arábigo 950 del Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena la protocolización ante el Notario Público que para tales efectos designe la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, que servirá de título de propiedad. Debiendo además inscribir ante el catastro del Municipio del Centro, la propiedad antes descrita a favor de la parte actora.---

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente la presente sentencia definitiva al demandado rebelde, que resulta ser el propietario o quien tenga derecho sobre el inmueble motivo de la presente litis, mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutivos en un periódico entre los de mayor circulación de esta ciudad.---

**SEXTO.-** Háganse las anotaciones respectivas en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR UNA SOLA VEZ, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. PILAR AMARO TEJERO.

**NOTARIA**  
**PARAISO TABASCO**

No.- 28264

**Dr. Jorge Vladimir Pons y García**

Buenos Aires 204, Paraíso Tabasco, 86600

04 Agosto de 2011.

**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 16,498, volumen 262, otorgado ante el Suscrito Notario, con fecha 20 de julio del 2011 y firmado el mismo día de su otorgamiento, la señora **MARIA LUISA CAMPOS RUIZ o MARIA LUISA CAMPOS RUIZ DE ZURITA**, en su calidad de esposa, heredera, albacea y ejecutora testamentaria, inició la tramitación notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del que en vida llevo el nombre de **MANUEL ANTONIO ZURITA OROPEZA**, quien falleció en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 22 de marzo del 2011.

El autor de dicha Sucesión otorgó Testamento Público Abierto, mediante Escritura Número 6,230 volumen 100 el día (10) diez de Febrero de (1999) mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Armando González Vargas, notario público número Uno de la ciudad de Jalapa, Tabasco.

En el Testamento de referencia, la señora **MARIA LUISA CAMPOS RUIZ o MARIA LUISA CAMPOS RUIZ DE ZURITA**, fue designada como Heredera el cual en la Escritura Pública Número 16,498, volumen 262, que se señala en el primer párrafo de este aviso, aceptó la herencia en los términos del Testamento, así como el cargo de Albacea Ejecutora que le confirió el autor de la citada Sucesión, manifestando que procederá a la Protocolización de los inventarios y avalúos del bien que forma la masa hereditaria.

Se emite este aviso para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

*J. Pons*



JVPG/laa.  
B-915

No.- 28323

**DIVORCIO NECESARIO****C. RAMON ANTEMATE XALA.****DOMICILIO: LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.**

EXPEDIENTE NÚMERO 844/2011 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR: ANGELICA JESUS BRAVATA PEREZ EN CONTRA DE: RAMON ANTEMATE XALA EN VIENTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.----**

Visto.- Lo de cuenta, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a la ciudadana ANGELICA JESUS BRAVATA PEREZ con su escrito de cuenta y como lo solicita en el mismo, toda vez que de los oficios signados por las diversas dependencias se advierte que en sus bases de datos, no se encontró domicilio alguno del ciudadano RAMON ANTEMATE XALA, por lo que se da entrada a su demanda y en consecuencia continúese con el procedimiento.---

**SEGUNDO.-** Se tiene por presentada a la Ciudadana ANGELICA JESUS BRAVATA PEREZ, con su escrito de demanda y documentos anexos reseñados en el punto primero del auto de prevención de fecha dos de marzo de dos mil once, con los que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO en contra del Ciudadano RAMON ANTEMATE XALA, de quien se ignora su domicilio.---

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 Fracción X y demás aplicables del Código civil en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia y la intervención que en derecho le competen al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el desarrollo Integral de la Familia.---

**CUARTO.-** En virtud de que la actora manifiesta que el demandado RAMON ANTEMATE XALA, es de domicilio ignorado, y toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los oficios, signados por el Jefe del Departamento Jurídico de Comisión Federal de Electricidad, Instituto Federal Electoral a través del Vocal del Ejecutivo, Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Jefe del Departamento Jurídico de SAPAET, Jefe del Departamento Jurídico del SAS (Sistema de Agua y Saneamiento) y al Jefe del Departamento Jurídico de

Teléfonos de México, que el Ciudadano RAMON ANTEMATE XALA, es de domicilio ignorado, con lo dispuesto en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa que pueden ser (Tabasco Hoy, Presente o Novedades de Tabasco), haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de CUARENTA DIAS para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DIAS, dicho término empezará a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aún las de carácter personal.---

**QUINTO.-** De las pruebas ofrecidas por la actora dígaselo que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

**SEXTO.-** La promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la Calle Libertad número 805 de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos al Licenciado PRISCILIANO ORTIZ VIDAL.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, Jueza Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JUAN SANCHEZ LAZARO que certifica y da fe.---

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.----

**EL SECRETARIO JUDICIAL.  
LIC. JUAN SANCHEZ LAZARO.**

No.- 28335

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.**

En el expediente número 663/2010, relativo al juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARIA GUADALUPE MONTERO HERNANDEZ, en contra de JOSE RAMON ARELLANO JIMENEZ, con fechas cuatro de julio del año dos mil once y treinta de septiembre del año dos mil diez, se dictaron unos acuerdos mismos que copiados a letra dicen:----

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE JULIO DE DOS MIL ONCE.----**

**VISTOS.-** El escrito de cuenta, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al Licenciado CARLOS EDUARDO CASTILLO CASTRO, Gerente de Soporte Comercial de Teléfonos de México, S.A. de C.V, con el que informa a este juzgado que realizada la búsqueda en las base de datos y sistemas relacionados con la prestación del servicio telefónico del estado de Tabasco, no se localizó registro a nombre de JOSE RAMON ARELLANO JIMENEZ, mismo que se ordena agregar a los autos para los efectos de ley.---

**SEGUNDO.-** Toda vez que por auto de fecha treinta de septiembre de dos mil once, se reservó lo peticionado por la ciudadana MARIA GUADALUPE MONTERO HERNANDEZ, por lo que se procede a proveer de la siguiente manera: tomando en cuenta la petición planteada por la parte actora, toda vez que se ha indagado el domicilio del demandado JOSE RAMON ARELLANO JIMENEZ, según constancia que obran agregadas constancias expeditas por el Director General del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, (S.A.P.A.M), de fecha cinco de noviembre de dos mil diez, Encargado de la Sucursal CABLECOM, de fecha veintidós de junio de los corrientes, no se encontró registro alguno del demandado; aun cuando en los informes rendidos, Agente Comercial Interino Macuspana Comisión Federal de Electricidad, División Sureste, de fecha ocho de noviembre de dos mil diez y el vocal del Registro Federal de Electores, fechado el veinticuatro de noviembre de ese mismo año, encontró registro del ciudadano JOSE RAMON ARELLANO JIMENEZ.---

Por todo lo anterior, se considera que existen elementos suficientes para declarar que el demandado JOSE RAMON ARELLANO JIMENEZ, es presuntamente de domicilio ignorado, por lo tanto esta autoridad tiene a bien, con fundamento en los artículos 130, 131 fracción III, 132, 133, 139 fracción del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, emplazar al demandado JOSE RAMON ARELLANO JIMENEZ, por medio de EDICTOS y notificar el presente proveído así como el auto de inicio de fecha treinta de septiembre de dos mil diez, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, y otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, para los fines de que el demandado JOSE RAMON ARELLANO JIMENEZ, se entere de la demanda en su contra y comparezcan ante

este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS NATURALES a recoger las copias del traslado, sellados, rubricados, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y en caso de no comparecer se le dará por legalmente emplazado a juicio promovido en su contra y empezará a correr el término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído produzca su contestación ante este juzgado, de las peticiones y cada uno de los hechos del actor, confesándolos o negándolos, y expresando los que ignore por no ser propios, apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por rebelde y por contestando en sentido negativo, y cuando aduzca hechos incompatibles, se tendrá como negativa de estos últimos, el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia de los hechos de la demanda. De igual forma hágansele saber al demandando, que deberá señalar domicilio y persona física para oír citas y notificaciones en Macuspana, Tabasco, pues en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista que se fija en los tableros de avisos del Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 229 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.---**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.----**

**AUTO DE INICIO.**

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MEXICO. TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.---**

**VISTOS.-** El escrito de cuenta, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a la ciudadana MARIA GUADALUPE MONTERO HERNANDEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Copia certificada del acta de matrimonio número 00714, celebrado entre los señores JOSE RAMON ARELLANO JIMENEZ Y MARIA GUADALUPE MONTERO HERNANDEZ; expedida por el oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad; fotocopia de Acta de separación, de fecha diecisiete de mayo del dos mil seis, levantada MARIA GUADALUPE MONTERO HERNANDEZ Y JOSE RAMON ARELLANO JIMENEZ, ante el Juez Calificador adscrito a Seguridad Pública licenciado AUGUSTO JOSE FALCON ZURITA; prueba de embarazo Negativo a nombre de MONTERO HERNANDEZ MARIA GUADALUPE; certificado médico a nombre de MARIA GUADALUPE MONTERO HERNANDEZ; expedida por la Secretaría de Salud

Pública de esta ciudad; fotocopia de la Credencial de Elector a nombre de MONTERO HERNANDEZ MARIA GUADALUPE; y CURP, a nombre de MARIA GUADALUPE MONTEJO HERNANDEZ, y copias simples, con los cuales demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de JOSE RAMON ARELLANO JIMENEZ, quien es de domicilio ignorado, de quien demanda la disolución del vínculo matrimonial, con base a la causal IX del artículo 272 del Código Civil en vigor, así como la prestaciones señaladas en los incisos a) y b) del preámbulo de su demanda, en base a los hechos y preceptos legales que considero aplicables, mismos que se le tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.--

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 272 fracciones VIII y IX, 273, 274, 275, 285 y demás aplicables del Código Civil, y en concordancia con los diversos 24, 28 Fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 501, 504, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos legales vigentes en nuestro Estado, SE DA ENTRADA a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente, regístrese en el libro de Gobierno respectivo, y con atento oficio dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.-----

**TERCERO.-** Como el presente juicio se dirimen cuestiones del orden familiar, dése a la representante social adscrita al juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la intervención que por derecho les corresponde, quienes tienen su domicilio, la primera de las mencionadas en la planta baja que ocupa esta casa de Justicia y el segundo en la casa marcada con el número 658 de la calle José María Pino Suárez de esta Ciudad.---

**CUARTO.-** Toda vez que la demandante manifiesta que JOSE RAMON ARELLANO JIMENEZ, no es posible localizarlo y solicita sea emplazado por medio de Edictos. En consecuencia, y de conformidad con los artículos 242 y 243 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírense atentos oficios al Gerente de la Comisión Federal de Electricidad con domicilio en la calle Prolongación de Alatorre sin número, al Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado (SAPAET), de este Municipio, con domicilio en la calle Plaza de la Constitución sin número, en el interior del edificio que ocupa el Palacio Municipal Planta Baja, de Macuspana, Tabasco; al Encargado del Instituto Federal Electoral de este Municipio, con domicilio en la Carretera al CONALEP sin número de esta ciudad; al Gerente de la compañía de Teléfonos de México; con domicilio en la calle Lerdo de Tejada sin número de esta ciudad; y al Gerente de Cablevisión, con domicilio en la calle Santamaría sin número de esta ciudad; para que en un término de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente al en que reciban el oficio de cuenta, -----

informen a esta autoridad si en su base de datos se encuentra algún contrato a nombre del ciudadano JOSE RAMON ARELLANO JIMENEZ.-----

**QUINTO.-** Se reserva de emplazar a juicio al demandado JOSE RAMON ARELLANO JIMENEZ, por medio de edictos, hasta en tanto obre en los presentes autos la contestación de los oficios mencionados con anterioridad.-

**SEXTO.-** Así también téngase por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones LAS LISTAS FIJADAS EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, y autoriza para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos al licenciado MARVEL HERNANDEZ GUTU Y LUIS ALBERTO MOLINA ZACARIAS. Otorgando mandato judicial, al primero de los citados, en los términos del artículo 2855 fracción II y 2892 del Código Sustantivo Civil vigente en el Estado; en consecuencia, dígamele a la actora que deberá comparecer ante este juzgado debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento cualquier día y hora hábil, siempre y cuando así lo permitan las labores de este juzgado, y el citado profesionista en la primera intervención que tengan en el presente expediente deberán exhibir cédula profesional y registrarla en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, lo anterior en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos 4º y 5º Constitucionales.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los once días del mes de Julio del año dos mil once.---

**ATENAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DE MACUSPANA, TABASCO.**

**LIC. JUANA DE LA CRUZ OLAN.**

No.- 28322

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Juzgado de Paz del Décimo Segundo Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco.

A quien corresponda:

En el expediente 00142/2010, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por la ciudadana MARTA IMELDA VAZQUEZ VERA Y/O MARTHA IMELDA VAZQUEZ VERA, en contra No hay, el (14) Catorce de Septiembre del dos mil diez (2010), se dictó un acuerdo que establece:---

**JUZGADO DE PAZ DEL DUODÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MEXICO. (14) CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.---**

Visto lo de cuenta se acuerda:---

**PRIMERO.-** Por presentado a la ciudadana MARTA IMELDA VAZQUEZ VERA o MARTHA IMELDA VAZQUEZ VERA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en: 1.- Original de certificación practicada por el Licenciado JUAN MARQUEZ LEYVA; Registrador Público de la propiedad y del comercio de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, de fecha veintiséis de mayo del dos mil diez original de contrato de cesión de derechos de posesión de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa.- 2.- Plano Original de predio rústico propiedad de MARTHA IMELDA VAZQUEZ VERA. 3.- Original de escritura número 10,299, de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve, suscrita por el Notario Público Número Uno Licenciado JORGE PONS Y CARRILLO, 4.- Recibo de pago de impuesto predial número 1402, expedido por la dirección de Finanzas municipio, a nombre de MARTHA IMELDA VAZQUEZ VERA,. 5.- Original de Constancia Catastral de fecha catorce de abril del dos mil diez, suscrita por la ING. HEIDI CRUZ DE LA CRUZ, Sub directora de Catastro Municipal, con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Libertad segunda sección de este municipio de Paraíso, Tabasco, con una superficie de 1-36-12 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:---

AL NORESTE: 82.30 metros, Carretera Federal Paraíso, Comalcalco.

AL SUROESTE: 82-30 metros, con Higinio Alejandro Olivé. y Antonio Rodríguez Ramón.

AL SURESTE: 10 metros, con Higinio Alejandro Olivé. Y Antonio Rodríguez Ramón.

AL NOROESTE: Con 3 medidas 180 metros con Martha Vázquez Vera, 73 metros con Julián Vázquez Ruiz y 91 metros Erquinio Arias Hernández.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Bis fracción VI de la Ley Orgánica vigente, y de los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como con los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 00143/2010, dese aviso de su inicio a la superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.---

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes de dicho predio cuyos nombres y domicilios obran en el escrito inicial de demanda, de las pretensiones de la parte actora promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que se les notifique este proveido, hagan valer lo que a su representación convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, estas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta entidad.---

**CUARTO.-** Advirtiéndose que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio se ubica en esta jurisdicción, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese exhorto al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se notifique el presente proveido y lo requiera para que dentro del plazo que se concede para hacer valer lo que a su interés convenga, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de

avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118 y 136 de la Ley Adjetiva Civil invocada.----

**QUINTO.-** Gírese oficio al Ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad, con los datos del predio en juicio, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.---

**SEXTO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca la promovente.---

**SEPTIMO.-** Señalando como domicilio de los colindantes Higinio Alejandro Olivé, con domicilio en la calle Comonfort número 104 Antonio Rodríguez Ramón, carretera Paraíso,

Villa Puerto Ceiba, km. 5, Julián Vázquez Ruiz y Erquinio Arias Hernández, ambos con domicilio en la Ranchería Oriente primera sección, todos de este municipio de Paraíso, Tabasco.----

**OCTAVO.-** Señalando el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Galeana 313 de Paraíso, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y las reciban el Licenciado RAFAEL JESUS SUAREZ ROSAS.---

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, POR Y ANTE LAS TESTIGO DE ASISTENCIA LICENCIADA ARCELIA MARIA RIVERA PIÑA Y MARIA DOLORES CORDOVA SANTOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA.----**

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente acuerdo por tres veces de tres en tres días. Expido el presente edicto el cuatro de agosto del dos mil once, en la ciudad de Paraíso, Tabasco.----

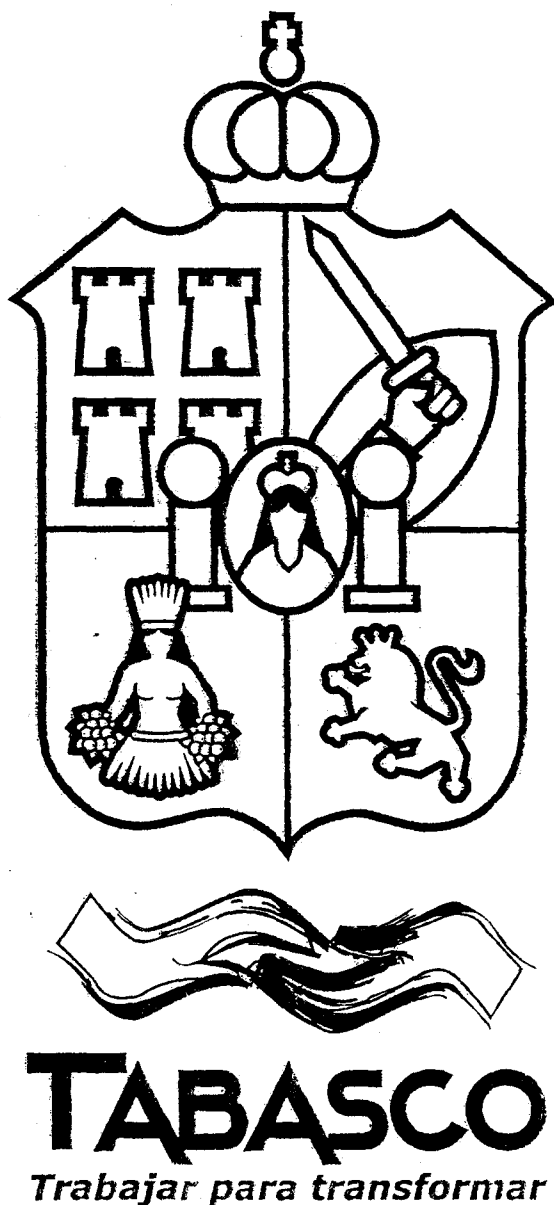
**La Secretaria Judicial.**

**Lic. Martha Patricia Sarracino Hernández.**

1-2-3

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 28294	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 209/2011.....	1
No.- 28316	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 99/2011.....	3
No.- 28317	JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EXP. 659/2008.....	5
No.- 28318	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 154/2010.....	6
No.- 28289	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 101/2011.....	7
No.- 28301	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 253/2010.....	16
No.- 28300	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 642/2011.....	19
No.- 28302	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 290/2011.....	21
No.- 28303	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 262/2011.....	24
No.- 28298	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 272/2011.....	27
No.- 28299	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 34/2011.....	31
No.- 28290	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 622/2009.....	45
No.- 28297	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 333/2010.....	47
No.- 28315	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 295/2009.....	50
No.- 28293	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 310/1997.....	55
No.- 28292	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 174/2005.....	57
No.- 28296	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIA EXP. 698/2008.....	59
No.- 28295	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 686/2008.....	61
No.- 28287	JUICIO ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 880/12010.....	62
No.- 28291	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 305/2005.....	63
No.- 28313	JUICIO DE USUCAPIÓN EXP. 441/2007.....	64
No.- 28319	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 73/2011.....	66
No.- 28314	JUICIO ORD. CIVL DE USUCAPIÓN EXP. 465/2007.....	68
No.- 28264	AVISO NOTARIAL C. MANUEL ANTONIO ZURITA OROPEZA.....	69
No.- 28323	DIVORCIO NECESARIO EXP. 844/2011.....	70
No.- 28335	DIVORCIO NECESARIO EXP. 663/2010.....	71
No.- 28322	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00142/2010.....	73
	INDICE.....	75
	ESCUDO.....	76



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.